

**INSTITUTO SAN JOSE DE LA SALLE
MANUAL DE CONVIVENCIA**

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 044 de 26 de octubre de 2017

POR LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONVIVENCIA DEL INSTITUTO SAN JOSE DE LA SALLE

El Rector del INSTITUTO SAN JOSE DE LA SALLE, en su calidad de presidente del Consejo Directivo y en uso de las facultades que le otorga la Ley 115 de 1994 y el Decreto Reglamentario 1860 del mismo año y

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia, Artículo 67, consagra la educación como un derecho fundamental de la persona, con la función de formar a los ciudadanos en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia.
2. Que los artículos 73 (PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL P.E.I.) y 87 (MANUAL DE CONVIVENCIA), de la Ley 115 de 1994 establecen el Manual de Convivencia para todos los centros educativos.
3. Que el artículo 144 (Funciones del Consejo Directivo) de la misma Ley, literal C, señala como función del Consejo Directivo adoptar el Reglamento del ISJ DE LA SALLE, de conformidad con las normas vigentes, y que esto se encuentra reglamentado en el Artículo 23 del Decreto 1860 de 1994.
4. Que el numeral 7 del Artículo 14 del Decreto 1860 incluye el Manual de Convivencia Escolar en el Proyecto Educativo Institucional.
5. Que el Artículo 17 del Decreto 1860 de 1994 (MANUAL DE CONVIVENCIA) reglamenta lo establecido en la Ley 115, sin perjuicio de aquellos otros temas que tengan relación con los derechos y obligaciones de los diferentes estamentos de la comunidad educativa y los procesos que garanticen la sana convivencia escolar.
6. Que en los últimos años han sido derogadas algunas normas y reemplazadas por otras regulaciones, lo que hace urgente el acoplamiento normativo de nuestro manual en materia jurídica y procedimental.
7. Que la presente reforma se ha definido con propuestas y aportes de los diferentes estamentos de la comunidad educativa y el Manual de Convivencia vigente hasta el año 2017.
8. Que se atendió a los requerimientos establecidos en la Ley.

RESUELVE

Artículo Primero: Aprobar la reforma al actual Manual de Convivencia del INSTITUTO SAN JOSE DE LA SALLE, en sus niveles: Preescolar (Grado Transición), Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica.

Artículo Segundo: Derogar los anteriores Manuales de Convivencia Escolar.

Artículo Tercero: Dar a conocer el texto completo del Manual de Convivencia a toda la Comunidad Educativa para su interiorización y cumplimiento.

Artículo Cuarto: Remitir la presente Resolución y copia del nuevo Manual de Convivencia a la Secretaría de Educación de Bucaramanga.

Dado, en la Rectoría del INSTITUTO SAN JOSE DE LA SALLE a los 26 días del mes de octubre de 2017. La presente Resolución y el Manual de Convivencia rigen a partir del 01 de enero de 2018.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

HNO. MANUEL EDUARDO CABALLERO SILVA
Rector

JUSTIFICACIÓN

El Manual de Convivencia es el conjunto de orientaciones éticas, de normas y criterios establecidos por la Comunidad Educativa de INSTITUTO SAN JOSE DE LA SALLE. Tiene como fin contribuir a la formación de personas sobre la base de su propia realización, de manera que cada uno aprenda a ser responsable, libre y autónomo con la exigencia y la colaboración de los otros, para promover un nuevo orden social y un proyecto de nación en la que todos podamos ser felices y plenos.

PREÁMBULO

El INSTITUTO SAN JOSE DE LA SALLE considerando:

1. Que la Constitución Política de 1991 fomenta la práctica democrática en los establecimientos educativos, a través del aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana. (C.N. Art. 41).
2. Que la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994) y las normas que la reglamentan son instrumento jurídico que pretende proveer las condiciones objetivas para que la educación sea un bien de altísima calidad, al cual accedan los colombianos.
3. Que en sus objetivos educativos institucionales la formación integral y personalizada de sus estudiantes es primordial, a fin de que logren su integración efectiva en la sociedad colombiana y sean capaces de ayudar a transformarla en una sociedad más justa y más humana.
4. Que los valores éticos y cristianos deben promoverse para hacer posible la convivencia en la tolerancia por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
5. Que el INSTITUTO SAN JOSE DE LA SALLE es lugar privilegiado para la educación de la convivencia en la tolerancia por parte de toda la comunidad educativa.
6. Que es necesario establecer los principios, valores y normas que regulen las relaciones y actividades de los estudiantes con los demás miembros de la comunidad educativa (directivos, profesor/as, padres y madres de familia, personal administrativo, personal de apoyo educativo, antiguos estudiantes del INSTITUTO SAN JOSE DE LA SALLE y egresados).

PROCLAMA

El presente Manual de Convivencia como ideal común de comportamiento de nuestra comunidad educativa. Éste debe tener como fin lograr la convivencia en la tolerancia, en la solidaridad, en la justicia, en el respeto y en la paz, para preparar hombres y mujeres formados integralmente desde las dimensiones: ética, espiritual, cognitiva, afectiva, comunicativa, estética, corporal y socio-política.

El manual de convivencia es un instrumento normativo de carácter institucional que señala reglas, pautas y directrices para indicar las características y condiciones que se deben desarrollar en el ISJ DE LA SALLE con el fin de garantizar la convivencia de los miembros de la comunidad educativa y contribuir a la regulación de las relaciones entre los mismos.

Este manual de convivencia es un componente del Proyecto Educativo Institucional.

En concordancia con el Decreto 1860, artículo 17, el Manual de convivencia de manera particular desarrolla los siguientes aspectos:

1. La definición de los derechos y deberes de los estudiantes y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa.
2. Reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias

psicotrópicas.

3. Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos.
4. Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente.
5. Normas de conducta de estudiantes y profesores que garanticen el mutuo respeto.
6. Definición de claros procedimientos en cuanto al “Debido Proceso” y “Conducto Regular”, conservando el lineamiento de mediar ante cualquier evento.
7. Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad, incluyendo instancias de diálogo y de conciliación.
8. Definición de acciones disciplinarias aplicables a estudiantes, incluyendo el derecho a la defensa.
9. Reglas para la conformación del gobierno escolar.

FUNDAMENTOS LEGALES

A continuación, se presentan las fuentes legales para la elaboración y adopción del Manual de convivencia del INSTITUTO SAN JOSE DE LA SALLE:

1. Concordato entre la Iglesia Católica y el Estado Colombiano de 1973. Establece la competencia de la Iglesia Católica para desarrollar su misión apostólica y evangelizadora.
2. La Constitución Política de Colombia de 1991. Todas las normas contenidas en el presente manual son coherentes con la Constitución Política de Colombia. “La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura.” La educación formará a la persona en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia en la práctica del trabajo y la recreación para el mejoramiento cultural científico y tecnológico, además de la protección del medio ambiente. El estado, la sociedad y la familia son los responsables de la educación. Artículos 1°, 2°, 13°, 15°, 16°, 20°, 23°, 33°, 41°, 43°, 44°, 45°, 67°, 68°, 70°, 95°.
3. Ley 12 de enero 22 de 1991 “Convención internacional sobre los derechos de la niñez”.
4. Nueva Ley General de Educación - Ley 115 de 1994: Artículos 73°, 87°, 94°, 97° y 144°.
5. Decreto 1860 de agosto de 1994: Artículos 17°.
6. Decreto 1108 de 1994. Capítulo III. “Porte y consumo de estupefacientes”. “Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas”. Artículo 9o. “Para efectos de los fines educativos, se prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas”.
7. La resolución 4210 de 1996. Establece “REGLAS GENERALES PARA LA ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO”.
8. El decreto 2247 de 1997. “POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL SERVICIO EDUCATIVO AL NIVEL DE PREESCOLAR”.
9. El decreto 1286 de 2005 “Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados” mediante EL CONSEJO DE PADRES Y LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA.
10. Ley 1014 del 2006, Fomento a la cultura del emprendimiento. “La formación para el emprendimiento busca un desarrollo para la cultura del emprendimiento, con acciones que buscan entre otros la formación en competencias básicas, competencias laborales, competencias ciudadanas y competencias empresariales dentro del sistema educativo formal, no formal y su articulación con el sector productivo;”(…) “La educación debe incorporar, en su formación teórica y práctica, lo más avanzado de la ciencia y de la técnica, para que el estudiante esté en capacidad de crear su propia empresa, adaptarse a las nuevas tecnologías y al avance de la ciencia”.
11. Ley 1098 de noviembre 8 de 2006, Ley de infancia y adolescencia, Artículos 10°, 15°, 26°, 28°, 39°, 43°.
12. Decreto 1290 de 16 de abril de 2009: “Por el cual se reglamentan los propósitos de la evaluación

del aprendizaje y los criterios de promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media” y se concede autonomía institucional para establecer el “SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES”(…) “Asimismo, establece la escala de valoración de desempeño nacional y se autoriza a que cada establecimiento educativo defina y adopte una escala de valoración de los desempeños de los estudiantes en su sistema de evaluación.”

13. La Ley de seguridad ciudadana: “Por medio de la cual se reforma el Código penal, el Código de procedimiento penal, el Código de infancia y adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad” (...) “La ciudadanía reclama un tratamiento más estricto para luchar contra la impunidad en los crímenes cometidos por menores de edad, por lo cual esta ley ordena”: ARTÍCULO 94. “Adiciónese dos nuevos párrafos al artículo 42 de la Ley 1098 de 2006”.
14. Ley 1620 de 15 de marzo de 2013, "Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar", y sus decretos reglamentarios.
15. Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013, “Desarrollo normativo o reglamentación de la Ley 1620 de 2013, la presente normatividad se ocupa de REGULAR LA CONFORMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar; del Comité Nacional de Convivencia Escolar; de los comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar y de los comités escolares de convivencia; así como la articulación de las entidades y personas que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, la familia y la sociedad”.
16. Ley 1732 del 01 septiembre de 2014, "Por la cual se establece la cátedra de la paz en todas las instituciones educativas del país. Con el fin de garantizar la creación y el fortalecimiento de una cultura de paz en Colombia, establézcase la Cátedra de la Paz en todas las instituciones educativas de preescolar, básica y media como una asignatura independiente”.
17. Decreto 1038 de 2015, "Por el cual se reglamenta la Cátedra de la Paz” (...) “La Cátedra de la Paz será obligatoria en todos los establecimientos educativos de preescolar, básica y media de carácter oficial y privado, en los estrictos y precisos términos de la Ley 1732 de 2014 y de este decreto”.
18. Manual de Convivencia que rige hasta la fecha.
19. Documentos corporativos del INSTITUTO SAN JOSE DE LA SALLE y de la CONGREGACION DE LOS HERMANOS DE LAS ESCUELAS CRISTIANAS.
20. Últimos fallos de la corte Constitucional sobre aspectos relacionados con la educación.
21. Ley 200 de agosto de 1995. Por la cual se adopta el código disciplinario único.
22. Guía # 49. Guías pedagógicas para la convivencia escolar.

PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

1. En el INSTITUTO SAN JOSE DE LA SALLE, entendemos la educación como un proceso de personalización y socialización, de tal manera que formamos hombres y mujeres con excelencia integral, para los demás y con los demás.
2. El Manual de Convivencia es el código ético y moral de nuestros estudiantes, padres y madres de familia o acudientes, fundamentado en el derecho a la educación como un derecho - deber.
3. El Manual de Convivencia contiene las normas que regulan nuestra convivencia y es deber de los miembros de la comunidad educativa respetarlas, acatarlas y hacer aportes para mejorarlas.
4. La formación integral y el Manual de Convivencia han de ser el horizonte que guíe las acciones de nuestros estudiantes.
5. El INSTITUTO SAN JOSE DE LA SALLE desarrolla un proyecto coeducativo que nos permite educar hombres y mujeres en la equidad y el respeto a sus diferencias.
6. El Manual de Convivencia se construye con la participación de los diferentes estamentos de la comunidad educativa, a fin de que este sea interiorizado, asumido y vivido por todos sus miembros.
7. El INSTITUTO SAN JOSE DE LA SALLE, desarrolla procesos de Gestión de la Calidad, evaluados y

aprobados por el ICONTEC acorde a la norma internacional ISO 9001:2008 – NTC–ISO 9001:2008 - IQNET (The International Certification Network), aplicable al “diseño y prestación del servicio de educación en los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media”.

PRINCIPIOS ETICOS PARA LA APLICACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD: Entendido como la actitud, acción y actuación de compromiso y de cumplimiento de estudiantes, docentes y miembros de la comunidad educativa frente a las normas que contiene el manual. El desconocimiento del manual no exime, ni es excusa frente al principio de responsabilidad establecido por la 1075 del 26 de mayo del 2015.

PRINCIPIO DE RESPETO AL DEBIDO PROCESO: Hace referencia al conjunto de garantías a las que tiene derecho todo miembro de la comunidad educativa, tendiente a asegurar un resultado justo y equitativo frente al desarrollo de uno de los procedimientos contemplados en el manual de convivencia y que decida sobre sus derechos.

PRINCIPIO DE LEGALIDAD: La violación de cualquier norma comportamental por parte de un estudiante estará supeditada a las sanciones que refiere el manual de convivencia. Será facultad discrecional del instituto, otorgar o revocar el cupo estudiantil para el año lectivo siguiente, máxime, cuando existan serios indicios que desdigan de la conducta académica y disciplinaria del estudiante.

PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA: Referido al conocimiento público, preciso y claro de todas las actuaciones que se relacionen con la aplicación de las normas contenidas en el manual de convivencia, a los miembros de la comunidad educativa.

PRINCIPIO DE PRIMACÍA DEL INTERÉS GENERAL SOBRE EL PARTICULAR. Todas las normas contenidas en el manual de convivencia, se encaminan a conseguir procesos de convivencia donde prime el bien colectivo sobre el bien particular. El ISJ DE LA SALLE propenderá siempre por mantener un ambiente educativo propicio para el aprendizaje.

SUJETOS DE APLICACIÓN DEL MANUAL. Para todos los efectos de este Manual de convivencia serán sujetos de aplicación: los estudiantes, los docentes y los demás miembros de la comunidad educativa.

Este manual, se ha construido en forma de acuerdo general para organizar su convivencia de modo armónico y pacífico.

ÁMBITO DE APLICACIÓN. La potestad de aplicación de este manual de convivencia está condicionada a los siguientes espacios:

- El plantel o sede institucional, debido a que en este lugar se desarrolla gran parte del proceso pedagógico formativo.
- Las actividades o eventos realizados por fuera de las instalaciones del instituto con representación académica, deportiva, cultural, religiosa, de carácter institucional.

TÍTULO I CONFORMACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA, ADMISIONES Y MATRÍCULAS

CAPÍTULO 1: DE EL ISJ DE LA SALLE

ARTÍCULO 1. IDENTIFICACIÓN: EL INSTITUTO SAN JOSE DE LA SALLE es una institución educativa de carácter oficial y público, administrado en Convenio por la Congregación de los Hermanos de las Escuelas Cristianas, confesionalmente Cristiana Católica, autorizada legalmente por el Ministerio de Educación Nacional y la Secretaria de Educación del Municipio de Bucaramanga.

ARTÍCULO 2. RAZÓN SOCIAL: EL INSTITUTO SAN JOSE DE LA SALLE es una institución educativa que a su vez es una obra de carácter apostólica orientada y administrada por la Congregación de los Hermanos de las Escuelas Cristianas. Código DANE: 168001002579, y el apoderado general del representante legal es el Rector o su delegado.

ARTÍCULO 3. SÍMBOLOS DEL INSTITUTO SAN JOSE DE LA SALLE

1. LEMA INSTITUCIONAL: "Un equipo, una institución, una Familia, una Estrella". Siempre Lasallista!".
2. FILOSOFIA: Como comunidad Lasallista vivimos los principios, experiencias y enseñanzas de SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE, transmitidas e irradiadas por la Congregación de los Hermanos de Las Escuelas Cristianas con inspiración evangélica, espíritu de fe y espíritu de celo.

Ser Lasallista es una virtud que imprime un carácter y estimula una forma de vivir, obrar, pensar y comprometerse como hijos de Dios en la formación de hombres constructores de la historia. Y capaces de proyectar de una manera renovada la misión del Lasallista y su responsabilidad histórica en el desarrollo del país.

3. BANDERA DEL INSTITUTO: La bandera del ISJ DE LA SALLE consiste en un rectángulo dividido en dos franjas coloreadas con los colores blanco y verde.
4. ESCUDO



5. Himno del INSTITUTO SAN JOSE DE LA SALLE
MARCHA LA SALLE

Colegio de La Salle tan querido; aquí nos tienes hoy vibrantes de emoción y el corazón de gratitud henchido y cada labio modulando una canción. (bis)

Ciencia y Virtud es nuestro lema que ostentamos con honor, y que defiende el Lasallista con ardor.

Virtud, Saber, porque la vida es mar, donde el deber faro es que ha de alumbrar. Sin vacilar, nuestro grito será:

"¡La Salle!, ¡La Salle! ¡Doquiera triunfará!" (bis)

6. UNIFORMES: El uniforme es un símbolo del ISJ DE LA SALLE; por consiguiente, debe ser llevado para enaltecer la imagen del instituto. El uso de piercings, cabello largo para los hombres, tinte para el cabello, tatuajes y maquillaje (cara y uñas), se considera irrespetuoso hacia el uniforme del Instituto

San José De La Salle y su cultura, al igual que hacia la salud del estudiante; por consiguiente, no están permitidos.

Parágrafo 1. De los tipos de uniformes: Se estipulan tres (3) tipos de uniformes: Diario, Gala y Educación Física para los estudiantes.

Parágrafo 2. Los padres de familia pueden elegir el lugar donde adquirir los uniformes siempre y cuando cumplan con los requisitos institucionales.

Parágrafo 3. La promoción del último grado en el ISJ DE LA SALLE utilizará chaqueta y/o polos aprobados por rectoría.

ARTÍCULO 4. Uniforme de diario. Las especificaciones del uniforme de diario son:

Para los hombres: Guayabera, manga corta, bolsillo en el costado izquierdo, con el escudo institucional bordado; pantalón clásico azul oscuro en lino, de primero a once y, los estudiantes de transición pantalón corto azul oscuro en lino; correa de material negra, zapato colegial de cuero color negro con cordón y medias ejecutivas azul oscuro.

Para las mujeres: falda a cuadros según modelo (al arrodillarse ésta debe tocar el piso); camisa blanca según modelo con el escudo institucional, bordado en la parte izquierda; zapato colegial color negro con cordón y, media blanca ejecutiva.

Parágrafo 1. Los estudiantes utilizarán debajo del uniforme de diario camiseta color blanco con manga (sin ningún tipo de letreros, estampados)

Parágrafo 2. En los días que se presenten condiciones climáticas frías o lluviosas, el uniforme de diario se puede acompañar con un buzo color azul oscuro, sin capota y letreros.

ARTÍCULO 5. Uniforme de educación física. Las especificaciones del uniforme de educación física, para los estudiantes son: modelo ya establecido, con zapatos tenis color blanco con cordón y medias blancas ejecutivas. Los estudiantes utilizarán camiseta color blanco con manga debajo del polo del uniforme.

Parágrafo. El uniforme de educación física sólo se viste en los días que el horario estipule los periodos de clase para el área y, eventualmente, cuando se requiera.

ARTÍCULO 6. Uniforme de gala. Las especificaciones del uniforme de gala son:

Para los hombres: pantalón clásico azul oscuro en lino de primero a once y los estudiantes de transición pantalón corto azul oscuro en lino; camisa blanca manga larga, con el nombre del ISJ DE LA SALLE bordado en el bolsillo; corbata azul con la firma De La Salle de primero a once y los estudiantes de transición corbatín azul oscuro; correa negra de cuero; zapato colegial de cuero color negro con cordón y, medias ejecutivas azul oscuro. Los estudiantes utilizarán debajo del uniforme camiseta color blanco con manga.

Para las mujeres: camisa de manga larga con el nombre del colegio bordado; falda según modelo establecido, zapato colegial color negro y media blanca ejecutiva. Las estudiantes utilizarán camiseta color blanco con manga debajo del uniforme.

Parágrafo. El uniforme de gala se viste en eventos especiales como homenajes patrios, eucaristías, actos académicos, salidas, etc.

CAPÍTULO 2 HORIZONTE EDUCATIVO - PASTORAL

Somos una red de comunidades y escuelas lasallistas comprometida con las diversas realizaciones del Reino de Dios transformando la sociedad por medio de una educación inspirada en la tradición lasallista que parte de la visión cristiana de las realidades, busca el desarrollo integral de la persona, construye fraternidad,

promueve el dialogo fe, vida y cultura, en el celo ardiente por educar y opta preferencialmente por los pobres. Para lo cual, animamos la Escuela Lasallista, formamos integralmente a las personas, generamos conocimiento educativo pertinente, aprendemos en comunidad, anunciamos el evangelio y contribuimos a la consolidación de una nueva sociedad colombiana. Tenemos como referentes de nuestro obrar el proyecto del Reino de Dios manifestado en el evangelio y el pensamiento social de la Iglesia. El devenir histórico de la reflexión educativa lasallista. El diálogo con las culturas, las religiones y las corrientes pedagógicas. El proyecto de una sociedad pacífica, justa, incluyente, democrática que promueve el desarrollo humano integral y sustentable. Y La vivencia de valores éticos, morales y políticos en todos los ámbitos de la vida de la persona y la sociedad.

Articulamos nuestra praxis por medio de la promoción de la Comunidad Educativa Lasallista, la formación permanente de todos los integrantes de la comunidad, la práctica docente reflexiva y pertinente, la Investigación e innovación educativa, la transformación del entorno social y el anuncio del evangelio en contextos educativos.

ARTÍCULO 7. Misión: La red de comunidades y escuelas Lasallistas tiene por misión formar integralmente, generar conocimiento educativo pertinente, aprender en comunidad, anunciar el evangelio y contribuir a la consolidación de una sociedad pacífica, justa, inclusiva, democrática que promueve el desarrollo humano integral y sustentable.

ARTÍCULO 8. Visión: En el año 2024 seremos reconocidos por:

- Ser comunidades que reflexionan, recrean y oran los procesos de las instituciones educativas que animan.
- Ser una red de comunidades y obras educativas comprometidas con la consolidación de una sociedad pacífica, justa, inclusiva, democrática que promueve el desarrollo humano integral y sustentable.
- La opción preferencial por los pobres en especial la niñez y la juventud.
- Los procesos de anuncio del evangelio en los contextos educativos.
- Ser referentes de formación integral de excelencia.
- La generación de conocimiento pertinente que transforma los procesos educativos y sociales.

ARTÍCULO 9. Política de la calidad: Las Instituciones Educativas del Distrito Lasallista de Bogotá se comprometen con la educación integral, cumpliendo con los requisitos y la mejora continua de sus procesos para contribuir a la consolidación de una sociedad pacífica.

ARTÍCULO 10. Objetivos de la Calidad

1. Promover el desarrollo de las capacidades de los estudiantes para contribuir en su **FORMACIÓN INTEGRAL**.
2. Promover la **COMUNIDAD EDUCATIVA**, en sus dimensiones: ética, moral, socio-política, de buen vivir, aprendizaje y de fe.
3. Promover la **MEJORA CONTINUA** de la eficacia del Sistema de Gestión de la Calidad.

ARTÍCULO 11. MAPA DE PROCESOS



CAPÍTULO 3 ADMISIONES Y MATRÍCULAS

ARTÍCULO 12. PROCESO DE ADMISIÓN DE ESTUDIANTES NUEVOS: Los siguientes son los criterios de admisión para estudiantes nuevos en el ISJ DE LA SALLE:

- a. Aspirantes para transición deben estar en el siguiente rango de edad: Transición: 5 años cumplidos o la edad establecida de acuerdo a Resolución que emite anualmente la Secretaria de Educación de Bucaramanga. Deben presentar el proceso organizado y establecido por la Secretaría de Educación de Bucaramanga.
- b. Aspirantes a cursar a partir del grado primero de Básica Primaria a grado Noveno de Básica Secundaria: deben acreditar haber cursado y aprobado el grado anterior en una institución educativa reconocida por la Secretaria de Educación. La admisión estará condicionada a la cantidad de estudiantes matriculados en los grados respectivos y registrados en el SIMAT. Deben estar a paz y salvo con la Institución de procedencia.

ARTÍCULO 13. CONDICIONES PARA LA SOLICITUD DE ADMISIÓN

1. La decisión personal para ingresar.
2. El conocimiento previo y la aceptación explícita de la filosofía institucional y del Manual de Convivencia del ISJ DE LA SALLE.
3. Cumplir con la edad establecida.
4. Realizar el proceso de inscripción en internet y formalización de la inscripción en las horas y fechas indicadas por la Secretaría de Educación de Bucaramanga.
5. Asistencia a la jornada de inducción.
6. Cumplir con alguno de los requisitos establecidos por el MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL para ingresar a una Institución de Carácter Oficial y Pública.

ARTÍCULO 14. El Comité de admisión de estudiantes nuevos está conformado por:

1. El Rector del ISJ DE LA SALLE, quien define el número de cupos disponibles para cada grado.
2. Jefe de Gestión de Matrículas.
3. Los/as psicólogos/as del equipo del servicio de Orientación Escolar.

Parágrafo: El ISJ DE LA SALLE, como institución pública y oficial, procederá para la admisión de los estudiantes de acuerdo a los criterios definidos por la Secretaria de Educación de Bucaramanga.

ARTÍCULO 15. La Matrícula es un acto jurídico voluntario que formaliza la vinculación del aspirante admitido. Se realiza mediante un “Contrato de prestación de servicios educativos”, que podrá renovarse para cada año académico si se ha dado cabal cumplimiento a los compromisos académicos, normativos y de convivencia, de acompañamiento familiar.

Mediante este contrato las partes: INSTITUTO SAN JOSE DE LA SALLE, padre y madre de familia o representante legal, y estudiante, se comprometen a conocer, aceptar y acatar el proyecto educativo

institucional y respetar tanto las cláusulas contractuales como el presente Manual de Convivencia.

En caso de no presentarse el día **ya** la hora señalada para la matrícula, sin justificación ni autorización del Rector, se dispondrá del cupo.

ARTÍCULO 16. PROCESO DE MATRÍCULA PARA ESTUDIANTES NUEVOS

Para el proceso de matrícula del estudiante admitido se entrega un PIN, con este podrá ingresar a la página web de la institución www.isjdelasalle.edu.co. En el link MATRÍCULA EN LÍNEA registra todos sus datos y descarga e imprime los siguientes documentos:

- Hoja de Vida.
- Contrato Educativo.
- Lista de Chequeo de Documentos L-AM-10.

Además, debe anexar la siguiente documentación completa; requisito necesario para cumplir con la respectiva legalización de la matrícula en las fechas estipuladas por la Institución:

1. Lista de chequeo de Documentos L-AM-10.
2. Contrato de Prestación de Servicios (Debe ser firmado por el acudiente y estudiante; para el caso de transición y grado primero solo debe ser firmado por el acudiente).
3. Hoja de Vida.
4. Recibo de pago seguro estudiantil.
5. Fotocopia Registro Civil o Tarjeta de Identidad.
6. Certificado de afiliación o carné de la eps y/o sisben.
7. Fotocopia recibo de luz del último mes (tomada por ambas caras).
8. Paz y Salvo (institución de procedencia).
9. Fotocopia del carné de vacunas (estudiantes de Transición y Primaria).
10. Certificado de Notas desde 5° hasta el último grado cursado (aplica para grados de secundaria).
11. Boletín de último año cursado.
12. Carpeta Vertical Tamaño Oficio, con gancho.

NOTA: En el caso de no presentarse el padre de familia o acudiente deberá anexar carta de autorización autenticada por las dos partes.

Parágrafo: La solicitud del cupo y la participación en el proceso de admisión no implica compromiso alguno de matrícula por parte del plantel para con el aspirante, el padre de familia o el acudiente.

ARTÍCULO 17. PROCESO DE MATRÍCULA PARA ESTUDIANTES ANTIGUOS: Para el proceso de matrícula se debe ingresar a la plataforma GnosoftAcadémico con la cuenta de estudiante y descargar e imprimir desde la funcionalidad *MATRÍCULA* los siguientes documentos:

- Hoja de Vida ACTUALIZADA.
- Paz y Salvo: Solo podrá ser descargado cuando el estudiante esté al día con todas las dependencias.
- Contrato Educativo.
- Lista de Chequeo de Documentos: L-AM-09.

A continuación, se relacionan los documentos de la lista de chequeo L-AM-09. Los cuales son requisito obligatorio para cumplir con la respectiva legalización de la matrícula en las fechas estipuladas por la Institución:

1. Lista de chequeo de documentos L-AM-09.

2. Contrato de Prestación de Servicios (Debe ser firmado por el acudiente y estudiante; para el caso de transición y grado primero solo debe ser firmado por el acudiente).
3. Hoja de Vida.
4. Recibo de pago seguro estudiantil.
5. Fotocopia del Documento de Identidad.
6. Certificado de afiliación o carné de la EPS y/o SISBEN.
7. Fotocopia recibo de luz del último mes (tomada por ambas caras).
8. Paz y Salvo: ISJ De la Salle.

NOTA: En el caso de no presentarse el padre de familia o acudiente deberá anexar carta de autorización autenticada por las dos partes.

ARTÍCULO 18. CAUSALES PARA LA NO RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA: No se renovará la Matricula en el ISJ DE LA SALLE:

1. Cuando por motivos no justificados falte a más del 15% de las actividades escolares.
2. Cuando pierda el grado por dos veces consecutivas en el ISJ DE LA SALLE.
3. Cuando el concepto de VALORACIÓN COMPORTAMENTAL al final del año escolar sea evaluado como Bajo.
4. Cuando no se presente a diligenciar el proceso de matrícula o renovación de la misma en los días señalados sin autorización de la Rectoría.
5. Cuando se da falta de acompañamiento de los padres o acudientes, reflejada en su ausencia a las citaciones o convocatorias que les efectúan los docentes o directivos del ISJ DE LA SALLE.
6. Cuando se incumplen las políticas y normas del ISJ DE LA SALLE.

ARTÍCULO 19. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE MATRÍCULA: El Instituto podrá dar por terminado el contrato de matrícula, en el momento en el que se compruebe cualquiera de las causales siguientes o flagrantes violaciones a este Manual de Convivencia, sin perjuicio de las acciones penales o civiles que puedan ocasionarse con la infracción de alguna de las normas estipuladas:

1. Voluntad expresa de las partes.
2. Terminación del año académico lectivo.
3. Cuando se compruebe que se han entregado al plantel certificaciones o informes falsos o cuando cumplido el plazo estipulado por las normas vigentes en el ISJ DE LA SALLE no se entreguen los documentos requeridos.
4. Cuando el estudiante sea objeto de intervención penal o judicial con la pérdida de la libertad o reclusión en centro cerrado.
5. Cuando por prescripción médica o psicológica, se considere inconveniente la permanencia del estudiante en el ISJ DE LA SALLE o que requiera para su formación de una institución especializada.
6. Cuando se tiene un compromiso Pedagógico Académico/Comportamental o se tiene Matrícula Condicional de última oportunidad y se verifique su incumplimiento.
7. Cuando por su comportamiento dentro o fuera del Instituto, en representación o no del Instituto, comprometa el buen nombre de la comunidad Educativa y el proyecto Educativo del Instituto.

TITULO II DE LOS ESTUDIANTES

CAPITULO 1: DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE

ARTÍCULO 20. Definición: Es estudiante del Instituto San José De La Salle, la persona que posee matrícula vigente en uno de los grados ofrecidos por el ISJ DE LA SALLE.

ARTÍCULO 21. Adquisición: La calidad de estudiante del Instituto San José De La Salle se adquiere mediante:

1. Acto voluntario de matrícula escolar, que se renovará anualmente dentro de los términos señalados en el calendario escolar, de acuerdo al desempeño académico y comportamental del estudiante,
2. y cuando se ha suscrito y legalizado el contrato de prestación de servicios educativos en el que padre de familia o acudiente, debidamente constituido y estudiante, aceptan la filosofía, objetivos, y condiciones establecidas en el Manual de convivencia, Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes y en el Proyecto Educativo Institucional.

ARTÍCULO 22. Causales de pérdida de la calidad de estudiante: Se pierde la calidad de estudiante del Instituto San José De La Salle cuando:

1. Se ha culminado el undécimo grado de educación media y se ha proclamado bachiller.
2. No se ha hecho uso, sin causa justificada, ni previo aviso, del derecho de matrícula o de renovación de ésta, dentro de los plazos fijados por el instituto.
3. Cuando el padre de familia haya presentado carta de retiro voluntario y la institución, mediante resolución, haya aceptado la misma.
4. Se compruebe falsedad en la información o documentación presentadas para ingresar al instituto.
5. Cuando el consejo directivo no encuentre justificado permitir la repitencia de un grado escolar o cuando, no encuentre justificado permitir la renovación de matrícula frente a la presencia de antecedentes comportamentales.
6. Cuando se configure una de las causales de cancelación del contrato de prestación de servicios educativos.
7. Cuando tras presentar antecedentes comportamentales a lo largo del año lectivo, suscribe con el instituto cláusula adicional al contrato de prestación de servicios educativos, asumiendo el estudiante y el padre de familia o acudiente, compromisos para la mejora del estudiante y estos, incumplen.

Parágrafo. El estudiante que no cumpla con las condiciones del contrato de prestación de servicios educativos y desatienda sus responsabilidades académicas o comportamentales que se comprometió a cumplir, queda sujeto a las consecuencias propias de sus actos y a la imposición de sanciones previstas en este Manual de convivencia.

CAPITULO 2: DEL OBSERVADOR DEL ESTUDIANTE

ARTÍCULO 23. Definición: El observador del estudiante es el principal instrumento de registro del acompañamiento hecho al educando durante su permanencia en el ISJ DE LA SALLE.

ARTÍCULO 24. Objeto: En él deben hacerse anotaciones respecto a las fortalezas y falencias que tiene el estudiante, en su desempeño académico y comportamental. En las anotaciones predomina el deseo de educar y formar, propiciando superación de las dificultades comportamentales o académicas.

Parágrafo 1. Al finalizar cada periodo académico se registrará en el observador un resumen concreto y completo del desempeño académico del estudiante y del comportamiento, con el fin de facilitar la valoración del proceso escolar.

Parágrafo 2. En ningún momento el observador del estudiante puede ser empleado como instrumento de intimidación que coarte la libertad de acción del estudiante.

ARTÍCULO 25. Asuntos susceptibles de consignarse en el observador del estudiante:

1. El registro escolar de desempeño académico y comportamental del estudiante.
2. Fortalezas y debilidades.
3. Asistencia a mesas de conciliación y compromisos adquiridos.
4. Los estímulos y méritos que se le otorgan al estudiante.
5. El desarrollo del proceso disciplinario.

6. Asesorías y ayudas de todo tipo que se le hayan brindado.
7. Los estímulos y correctivos que se hayan convenido para modificar sus actitudes negativas.
8. Las delegaciones para representar al instituto en eventos académicos, culturales, deportivos, religiosos o sociales.
9. La comisión de situaciones por parte del estudiante, especificando la norma infringida.
10. Las medidas formativas, correctivas o las sanciones impuestas ante la comisión de situaciones.
11. Las citaciones a padres de familia o acudientes.
12. Los compromisos acordados con el estudiante y el padre de familia.
13. Los resultados obtenidos después de suscritos dichos compromisos.
14. Se publicarán en el sistema Gnosoft académico todas las actas, acuerdos o resoluciones proferidas por las diferentes instancias de participación o del gobierno escolar competentes.

Parágrafo 1. Las anotaciones que se registren en el observador serán válidas para la toma de decisiones con respecto al proceso del estudiante.

TITULO III DE LOS DERECHOS Y LOS DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

CAPITULO 1: DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

El ISJ DE LA SALLE respeta, desarrolla y aplica los derechos consagrados en la Constitución Nacional, al igual que los otorgados por la misma institución educativa.

ARTÍCULO 26. DERECHOS COMO INTEGRANTE DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

1. Conforme con la Constitución Política de Colombia y la religión católica, el derecho a la vida es inviolable, igualmente el reconocimiento a la dignidad de toda persona.
2. No ser sometido a agresión física, psicológica y/o verbal.
3. Recibir la misma protección, trato respetuoso, amable, sincero y de diálogo por parte de las directivas, educadores y empleados del INSTITUTO SAN JOSE DE LA SALLE y a gozar de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación por razones de raza, género, origen familiar o nacionalidad, lengua, religión y opinión, en el contexto de los principios filosóficos y religiosos que rigen al INSTITUTO SAN JOSE DE LA SALLE orientado por la Congregación de los Hermanos de las Escuelas Cristianas.
4. El INSTITUTO SAN JOSE DE LA SALLE promoverá las condiciones para que la equidad sea real y efectiva y adoptará medidas tendientes a que no se presente ningún tipo de discriminación.
5. A su intimidad personal y familiar, así como al buen nombre y honra, razón por la cual el INSTITUTO SAN JOSE DE LA SALLE debe respetarlos y hacerlos respetar siempre y cuando las conductas mediante las cuales se proyecta al interior o por fuera del ISJ DE LA SALLE, no afecte u ofenda la moralidad, ética, buenas costumbres y valores de los demás miembros de la comunidad educativa y de la misma institución.
6. Al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás, el Manual de Convivencia del INSTITUTO SAN JOSE DE LA SALLE y la Constitución Política.
7. Se garantiza a los estudiantes la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opinión, utilizando los medios de comunicación que el INSTITUTO SAN JOSE DE LA SALLE tiene establecidos. Esta expresión de pensamiento y opinión debe hacerse respetuosamente, teniendo en cuenta para ello los derechos que tienen los demás miembros de la comunidad educativa y la misma institución.
8. Estar informados de todo lo relacionado con el proceso educativo institucional, políticas, estrategias, planes, resoluciones, acuerdos y decisiones tomadas por la autoridad competente.
9. Participar de manera dinámica y constructiva en el proceso educativo, de tal manera que se le propicie el crecimiento como persona integral.
10. Participar en las diferentes actividades del INSTITUTO SAN JOSE DE LA SALLE siempre y cuando reúna las condiciones exigidas para cada una, y tenga la autorización escrita de los padres y/o acudientes cuando la actividad lo amerite.
11. Mantener relaciones respetuosas con todos los agentes de la comunidad educativa y particularmente con

los educadores, por medio del diálogo, que favorezcan la acogida y la aceptación.

12. Disfrutar un sano y buen ambiente de clase, no contaminado por algún compañero que interfiera u obstaculice el desarrollo normal de las actividades pedagógicas del grupo y de la clase en perjuicio del aprendizaje.

ARTÍCULO 27.DERECHOS ACADÉMICOS

1. Recibir formación integral en las dimensiones: ética, espiritual, cognitiva, afectiva, comunicativa, estética, corporal y sociopolítica, de acuerdo con el bien común y los principios Lasallistas.
2. Conocer desde el inicio del año escolar, los criterios, procedimientos e instrumentos, sistema institucional de evaluación y promoción, pautas académicas de las diversas asignaturas, plan de estudios y estructura curricular que forma parte del Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.).
3. Recibir la orientación en los diferentes métodos y técnicas de estudio e investigación de cada área/asignatura, al igual que las diversas asesorías que brinde el INSTITUTO SAN JOSE DE LA SALLE, teniendo en cuenta los recursos y servicios con los que cuenta.
4. Conocer los resultados de las evaluaciones y valoración de tareas y trabajos dentro de los ocho días hábiles siguientes a la realización de las mism@s y a objetarl@s por escrito ante Secretaría Académica dentro de los tres días hábiles siguientes de su notificación.
5. Participar en forma dinámica, responsable y respetuosa en su proceso de aprendizaje y en todas las actividades programadas por el INSTITUTO SAN JOSE DE LA SALLE. Además, en la planeación, realización y evaluación del proceso de construcción del conocimiento.
6. Presentar las actividades académicas que quedaron pendientes en el(los) día(s) de ausencia, previa radicación de la excusa en Secretaría Académica.

ARTÍCULO 28DERECHOS SOCIALES

1. Elegir y ser elegidos/as para el Gobierno Escolar o revocar el mandato de un miembro de éste, teniendo en cuenta los requisitos que establece la Ley General de Educación, el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia y el mismo gobierno escolar.
2. Participar en la elaboración del Proyecto Educativo Institucional, según su nivel de competencia.
3. Participar en la construcción del Manual de Convivencia a través de las actividades implementadas por el ISJ DE LA SALLE y conocerlo antes de firmar la matrícula para el año lectivo siguiente con el fin de cumplirlo cabalmente. Por lo tanto, el INSTITUTO SAN JOSE DE LA SALLE considera como válido y suficiente, la distribución del mismo a través de medios virtuales.
4. Conocer las observaciones antes de ser consignadas en el registro de Observador del Estudiante (documento que permite registrar fortalezas y aspectos por mejorar del/la estudiante) o en su hoja de vida.
5. Ser escuchados/as, a la defensa y a la aplicación del debido proceso, de acuerdo con el conductoregular establecido por el Manual de Convivencia.
6. Recibir la asesoría y el acompañamiento de la comunidad educativa para superar las dificultades queencuentre en su proceso de formación integral.
7. Recibir la orientación en valores para el desarrollo de la formación en la convivencia democrática y la seguridad ciudadana.
8. Disfrutar del descanso, del deporte, de lo artístico, lo lúdico y de otras formas de recreación, en los tiempos y lugares previstos para ello.
9. Recibir el reconocimiento (público y privado) cuando se hagan merecedores del mismo, a criterio de los/as Profesores/as y Directivos/as y que éste sea consignado en el Observador.
10. Recibir el carné que lo/la acredita como estudiante del INSTITUTO SAN JOSE DE LA SALLE.
11. Hacer llegar por escrito sus peticiones respetuosas, felicitaciones, reconocimientos, sugerencias, quejas o reclamos, escribiendo todos los datos de quien la realiza, de lo contrario el INSTITUTO SAN JOSE DE LA SALLE no lo tendrá en cuenta.
12. Recibir respuestas sobre las peticiones que dirija a las directivas y educadores, ya sea personalmente o a través de sus delegados en las diferentes instancias de participación. El tiempo

establecido para dar respuesta por parte del ISJ DE LA SALLE será de 10 días hábiles.

13. Conocer, interiorizar y ser parte activa del Plan de Atención de Emergencias. Éste será publicado de forma virtual en la página web del INSTITUTO SAN JOSE DE LA SALLE.

ARTÍCULO 29. DERECHOS ÉTICOS, MORALES Y RELIGIOSOS

1. Recibir una educación basada en los principios, criterios y valores Cristianos Católicos con fundamento en el evangelio, en el Magisterio de la Iglesia y con las orientaciones de la Congregación de los Hermanos de las Escuelas Cristianas.
2. Participar en las Eucaristías que se celebran en el INSTITUTO SAN JOSE DE LA SALLE, acudir y recibir los Sacramentos de la Reconciliación, la Primera Comunión y la Confirmación.
3. Pertenecer a los grupos apostólicos, de servicio, culturales, deportivos y otros que ofrezca el INSTITUTO SAN JOSE DE LA SALLE.
4. Solicitar ayuda y orientación para la vida, así como la asesoría para su opción vocacional.
5. Vivir en un ambiente de honestidad, respeto y responsabilidad consigo mismo y con los demás.

CAPITULO 2: DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS/AS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 30. Desde el momento mismo de ingresar al plantel el estudiante se compromete a acatar las normas que lo orientan hacia la autonomía, la libertad, que está condicionada y limitada por las exigencias de la convivencia; la participación y la autoestima y no por la represión o miedo físico y social; por ello acatará, aceptará y acogerá libremente los deberes que lo/la acercan a la identificación y la pertenencia al ISJ DE LA SALLE.

“El niño, la niña o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo”. (Art. 15 ley 1098 de 2006 “Ley de la Infancia y la Adolescencia”). Los estudiantes están en el deber de cumplir y hacer cumplir el lema: “Un equipo, una institución, una familia, una estrella, ¡Siempre Lasallista!”.

ARTÍCULO 31. DEBERES Y RESPONSABILIDADES COMO INTEGRANTE DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

1. Valorar y respetar la vida y la integridad personal del otro, como a su propia vida.
2. Conocer y respetar la filosofía y los principios del ISJ DE LA SALLE; conocer y cumplir el Proyecto Educativo Institucional; conocer y cumplir lo dispuesto en el presente Manual de Convivencia, acatar y cumplir las órdenes de las directivas y los educadores del INSTITUTO SAN JOSE DE LA SALLE.
3. Respetar y hacer respetar el nombre del INSTITUTO SAN JOSE DE LA SALLE, velar por el prestigio del mismo y actuar con honestidad y veracidad en todos los eventos de la vida, tanto personal como institucional y ser o hacerse responsable de sus actos.
4. Cumplir puntual y responsablemente con los horarios escolares, las tareas, las lecciones, los trabajos, los refuerzos académicos, planes de apoyo, las nivelaciones y demás actividades individuales y colectivas programadas por el INSTITUTO SAN JOSE DE LA SALLE.
5. Respetar a todas las personas, valorando el trabajo de quienes desempeñan funciones y servicios en el INSTITUTO SAN JOSE DE LA SALLE y evitar burlas, apodos y descalificaciones de carácter individual.
6. Aceptar y respetar la pluralidad de ideas y aceptar las decisiones tomadas por consenso con solidaridad y lealtad.
7. Respetar los derechos ajenos, no abusar de los propios, así como respetar las pertenencias de los demás y no apropiarse indebidamente de ellas.

ARTÍCULO 32. DEBERES Y RESPONSABILIDADES ACADÉMIC@S

1. Asistir y participar activamente en todas las actividades escolares y extra escolares que el

INSTITUTO SAN JOSE DE LA SALLE organiza en función de la formación integral.

2. Asistir y permanecer en el lugar asignado durante el tiempo previsto para las diferentes actividades programadas.
3. Comunicar oportunamente al padre y a la madre de familia o a los acudientes la información enviada por el INSTITUTO SAN JOSE DE LA SALLE, en medio físico o virtual, y devolver los desprendibles debidamente firmados al/la Titular de Curso, dentro de los plazos estipulados.
4. Presentar al/la profesor/a la excusa con el debido radicado de Secretaría Académica, en la siguiente clase de la/s asignatura/s donde se presentó/aron la/s ausencia/s.

ARTÍCULO 33. DEBERES Y RESPONSABILIDADES DENORMALIZACIÓN

1. Cumplir cabalmente con el Manual de Convivencia y con el reglamento interno de cada uno de los servicios que le ofrece el INSTITUTO SAN JOSE DE LA SALLE.
2. Llevar con orgullo, pulcritud, orden y respeto el uniforme; mantener la presentación personal exigida por el ISJ DE LA SALLE, mediante el aseo personal y el arreglo del cabello, absteniéndose de utilizar accesorios ajenos al uniforme.
3. Practicar las normas de urbanidad y buenos modales, empleando en toda intervención un vocabulario respetuoso y cortés, abstenerse de utilizar expresiones vulgares o soeces y aceptar respetuosamente las correcciones impartidas por las autoridades y educadores del ISJ DE LA SALLE.
4. Respetar los principios de la doctrina Cristiana Católica y su práctica en el INSTITUTO SAN JOSE DE LA SALLE.
5. Respetar y aplicar el conducto regular establecido por el INSTITUTO SAN JOSE DE LA SALLE.
6. Llevar a cabo las estrategias planteadas por los diferentes estamentos del INSTITUTO SAN JOSE DE LA SALLE para su formación integral.
7. Ser honestos/as en todas las manifestaciones de su vida escolar y cotidiana.
8. Orientar las relaciones interpersonales y afectivas (noviazgo, por ejemplo), de acuerdo con la concepción de la formación de la afectividad, el respeto y los valores impartidos por el INSTITUTO SAN JOSE DE LA SALLE.
9. Informar a tiempo sobre cualquier situación que vulnere los valores éticos, morales y afectivos de la comunidad educativa.
10. Colaborar con los grupos apostólicos, culturales, deportivos y de servicio del INSTITUTO SAN JOSE DE LA SALLE.
11. Respetar y cuidar los bienes y enseres del INSTITUTO SAN JOSE DE LA SALLE, respondiendo por los daños causados a los mismos, y abstenerse de dibujar grafitis o cualquier otra expresión que irrespete a la comunidad educativa.
12. Portar únicamente los útiles de estudio, los libros y materiales necesarios, con aseo y orden, y abstenerse de traer al ISJ DE LA SALLE, elementos diferentes a los que se requieren para el desarrollo de las actividades del servicio educativo. Evitar el uso de objetos de alto valor que no hagan parte del material escolar. En caso de portar teléfono celular, por autorización del Rector y de los padres de familia, sólo se podrá utilizar en el lugar y momento que se le indique.
13. Portar sus documentos de identificación: tarjeta de Identidad, carné del INSTITUTO SAN JOSE DE LA SALLE, carné de la EPS y seguro escolar.
14. Abstenerse de realizar cualquier actividad con sentido comercial (como recoger dineros, hacer rifas, ventas, negocios, comercializar productos o practicar juegos de azar), que tenga como fin una ganancia personal o de terceros y que no esté autorizada previamente por los/as Directivos/as del INSTITUTO SAN JOSE DE LA SALLE.
15. Presentar en Secretaría Académica inmediatamente retorne al INSTITUTO SAN JOSE DE LA SALLE la incapacidad/certificación médica o la carta de sus padres por calamidad/ingreso tarde (con su respectivo soporte), para expedirle el formato de reprogramación de actividades evaluativas por la/s ausencia/s que haya/n sucedido.
16. Utilizar adecuadamente los medios de comunicación y las redes sociales bajo la orientación de los padres de familia o acudientes. Asimismo, dar el uso adecuado a los equipos especializados, la tecnología informática y demás elementos que el INSTITUTO SAN JOSE DE LA SALLE dispone para el

servicio educativo.

TITULO IV DE LOS PADRES DE FAMILIA

CAPÍTULO ÚNICO: DERECHOS, DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES DE FAMILIA

ARTÍCULO 34. LOS PADRES DE FAMILIA: Los padres de familia son miembros activos y participantes de la comunidad educativa del INSTITUTO SAN JOSE DE LA SALLE, por lo tanto, su misión no termina con el simple hecho de matricular a su hijo en el curso que le corresponda, ya que sólo una actitud continua, interesada y comprensiva de su parte, permitirá complementar adecuadamente la labor educativa. En la medida de lo posible, el INSTITUTO SAN JOSE DE LA SALLE planteará acciones que propendan por una formación integral de los padres de familia para que brinden a sus hijos un trato justo y acomodado a las circunstancias que estamos viviendo.

ARTÍCULO 35. Los padres de familia, como protagonistas en la formación de la célula básica de toda sociedad, son los primeros responsables de la educación de sus hijos hasta la mayoría de edad o hasta que ocurra cualquier otra clase o forma de emancipación, por tal razón son uno de los estamentos que conforman la comunidad educativa que debe estar dotado de un alto sentido de responsabilidad y acatamiento a las directrices del plantel, siendo co-educadores en los procesos de aprendizaje de los estudiantes, mediante un acompañamiento permanente que brinde la posibilidad de hacer un seguimiento coherente con las capacidades, potencialidades, habilidades y necesidades de quienes son el centro y la razón en el trabajo educativo de cada día.

ARTÍCULO 36. Padre, madre y/o acudiente, comprometidos con el desarrollo del proyecto de vida de los estudiantes, han de estar promoviendo y dinamizando acciones que redunden en el crecimiento personal y grupal, donde los valores sean el eje de interacción entre la familia, la escuela y la comunidad, contribuyendo así al alcance del ideal deseado, al desarrollo integral de la persona humana, de su dignidad, de sus deberes y derechos. De igual manera y por su carácter de orientadores deben estar en consonancia con los planteamientos que la época y las circunstancias reclaman, así como también su actitud ha de ser positiva, de concertación y diálogo frente a los problemas presentados, utilizando como herramienta el análisis, de tal manera que se puedan establecer acuerdos justos que beneficien y mejoren los procesos de formación.

ARTÍCULO 37. PERFIL DEL PADRE DE FAMILIA DEL INSTITUTO SAN JOSE DE LA SALLE

1. Como persona: maneja buenas relaciones interpersonales, cordiales y amables, al igual que utiliza un lenguaje prudente, respetuoso y honesto, es ecuaníme y comprometido moral y cristianamente.
2. En sus compromisos: cumple con las normas, el reglamento y filosofía del INSTITUTO SAN JOSE DE LA SALLE. Se siente miembro activo y tiene un profundo sentido de pertenencia con la gran familia del INSTITUTO SAN JOSE DE LA SALLE, coherente con la pedagogía y formación integral impartida a sus hijos.
3. Como padre de familia: es gestor del fortalecimiento de la unidad familiar, activo, crítico y afectivo en la formación de sus hijos e inculcar valores científicos.
4. Frente al ISJ DE LA SALLE: responde a las llamadas para orientación e información sobre sus hijos.
5. Cumple los compromisos de carácter voluntario aceptados en Asamblea de Padres y por todo concepto se mantiene a paz y salvo con el ISJ DE LA SALLE en los días señalados.
6. Participa en los talleres y actividades que ayudan a orientar el trabajo como padres comprometidos.

ARTÍCULO 38. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA: Conforme a lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, la Ley 115 de 1994 “Ley General de Educación”, la Ley 1098 de 2006 “Ley de Infancia y Adolescencia”, la ley 1620 de 2013 “Ley de Convivencia Escolar”, “al Decreto 1290 de 2009, “Evaluación y Promoción de los Estudiantes” y al Decreto 1286 de 2005 “Normas sobre la Participación de los Padres de

Familia en el Mejoramiento de los Procesos Educativos”, son derechos de los padres de familia o acudientes los siguientes:

1. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la Ley.
2. Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo.
3. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
4. Informarse frecuentemente a través de los diferentes medios (página Web, plataforma GNOSOFT, etc.) acerca del proceso de formación integral que siguen sus hijos/as en el INSTITUTO SAN JOSE DE LA SALLE.
5. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos y hacer reclamos justos y respetuosos dentro del tiempo fijado por las normas legales e institucionales.
6. Ser tratados con respeto y cordialidad por parte de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
7. Participar en las actividades del INSTITUTO SAN JOSE DE LA SALLE a las que sean convocados.
8. Participar en la elaboración del Proyecto Educativo Institucional, según su nivel de competencia.
9. Conocer el horario de atención de los/as profesores/as y de las diferentes dependencias.
10. Elegir y ser elegido como miembro del Consejo de Padres.
11. Elegir y ser elegido como miembro del Consejo Directivo, a partir del segundo año de vinculación con el INSTITUTO SAN JOSE DE LA SALLE.
12. Participar en asambleas, reuniones de padres y actividades programadas.
13. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.
14. Tener acceso a la orientación psicológica la cual excluye tratamientos o procesos de intervención.
15. Tener acceso a la orientación espiritual.
16. Presentar propuestas y sugerencias orientadas al mejoramiento institucional.
17. Aportar a la solución de problemas y dificultades en el proceso formativo de sus hijos, acorde a lo estipulado en el Manual de Convivencia.
18. Recibir apoyo en el proceso formativo de sus hijos, mediante asesorías y talleres dados en las escuelas de padres.

ARTÍCULO 39. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA: Conforme a lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, la Ley 115 de 1994 “Ley General de Educación”, la Ley 1098 de 2006 “Ley de Infancia y Adolescencia”, la ley 1620 de 2013 “Ley de Convivencia Escolar”, al Decreto 1290 de 2009, “Evaluación y Promoción de los Estudiantes” y al Decreto 1286 de 2005 “Normas sobre la Participación de los Padres de Familia en el Mejoramiento de los Procesos Educativos”, son deberes de los padres de familia o acudientes los siguientes:

1. Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
2. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
3. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el Manual de Convivencia, para facilitar el proceso educativo.
4. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
5. Conocer, interiorizar y asumir la filosofía del INSTITUTO SAN JOSE DE LA SALLE y el Manual de

Convivencia (antes de matricular a su hijo/a en el INSTITUTO SAN JOSE DE LA SALLE). Colaborar y acompañar el cumplimiento del mismo por parte de sus hijos/as.

6. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio del año escolar. (Artículo 14, Decreto 1290 de 2009) y acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes (Artículo 14, Decreto 1290 de 2009).
7. Recibir los informes periódicos de evaluación (Artículo 14, Decreto 1290 de 2009) y recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos. (Artículo 14, Decreto 1290 de 2009).
8. Acompañar adecuadamente el proceso de formación integral y velar por el cumplimiento de las obligaciones escolares de sus hijos/as, dentro y fuera del INSTITUTO SAN JOSE DE LA SALLE, como primeros educadores, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
9. Asistir puntual y obligatoriamente a todas las reuniones convocadas por el INSTITUTO SAN JOSE DE LA SALLE y, atender las citaciones que realicen los diferentes estamentos, de lo contrario, justificar oportunamente y por escrito, las causas que les impidan su asistencia.
10. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de las cuales tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.
11. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
12. Conocer y respetar los principios de la formación católica y la filosofía del ISJ DE LA SALLE: educación religiosa escolar, sacramentos, convivencias y demás expresiones de la fe.
13. Dirigirse de manera cordial y respetuosa a cualquier miembro de la Comunidad Educativa, sea de forma verbal o escrita y respetar siempre el conducto regular.
14. Hacer llegar al INSTITUTO SAN JOSE DE LA SALLE las incapacidades-certificaciones médicas o la carta explicativa de la calamidad doméstica con el soporte respectivo en caso de inasistencia de su hijo/a, la justificación de salida antes de terminar la jornada o del ingreso tarde (con el soporte respectivo). No enviarlo/la a clase cuando exista incapacidad médica.
15. Informar oportunamente los cambios en los datos del estudiante, padres de familia o acudientes, tales como: cambio de domicilio, teléfono, etc.
16. Cancelar los gastos educativos aprobados en Asamblea de Padres y estar a paz y salvo con todas las dependencias del INSTITUTO SAN JOSE DE LA SALLE.
17. Proveer a sus hijos de los uniformes requeridos por el INSTITUTO SAN JOSE DE LA SALLE y velar por su buena presentación personal y el porte digno de ellos.
18. Proveer a sus hijos permanentemente de los útiles y materiales necesarios para el proceso académico.
19. Responder por los daños materiales que sus hijos causen en el ISJ DE LA SALLE.
20. Autorizar al ISJ DE LA SALLE la posibilidad de utilizar fotografías o imágenes de sus hijos/as, para los diferentes medios de comunicación del INSTITUTO SAN JOSE DE LA SALLE, preservando el respeto y el buen nombre de ellos/as.
21. Presentar ante la Rectoría del ISJ DE LA SALLE, por medio de carta, con soporte adjunto y suficiente anterioridad (mínimo de 10 días hábiles), la solicitud de permiso para ausentarse del INSTITUTO SAN JOSE DE LA SALLE por varios días (el INSTITUTO SAN JOSE DE LA SALLE está en la libertad de conceder o no la solicitud).
22. Garantizar la custodia y el cuidado personal. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que sus padres, en forma permanente y solidaria asuman directa y oportunamente su custodia para su desarrollo integral. La obligación de cuidado personal se extiende además a quienes convivan con ellos en los ámbitos familiar, social o institucional, o a sus representantes legales. (Artículo 23, Ley 1098 de 2006).
23. Asegurar a sus hijos desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo. (Artículo 39, numeral 8 de la Ley 1098 de 2006).

24. Asumir el enfoque coeducativo y sus políticas.
25. Asumir el tratamiento psicológico para el/la estudiante o la terapia de familia, en caso de ser necesario.
26. Abstenerse de entablar cualquier tipo de relación con los/as profesores/as a través de las redes sociales o los correos electrónicos. Si necesita conversar con ellos/as, debe solicitar cita para atención personal en las instalaciones del INSTITUTO SAN JOSE DE LA SALLE.
27. Ser solidarios, de manera especial, ante las calamidades, dificultades o accidentes familiares que puedan presentarse entre los integrantes de la comunidad educativa.
28. Ser leales, objetivos y respetuosos en los justos reclamos, siguiendo el conducto regular.
29. Tomar parte activa en las reuniones, escuelas de padres de familia y demás actividades del INSTITUTO SAN JOSE DE LA SALLE.
30. Participar en el Consejo Directivo, Consejo de Padres y Comités para impulsar la calidad en la prestación del servicio educativo.
31. En el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:
 - a. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
 - b. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
 - c. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
 - d. Participar en la revisión y ajuste del Manual de Convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
 - e. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
 - f. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el Manual de Convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
 - g. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el Manual de Convivencia del respectivo establecimiento educativo.
 - h. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

Parágrafo 1: La falta de acompañamiento de los padres o acudientes y la ausencia a reuniones, escuelas y demás actos programados por el ISJ DE LA SALLE, generan un compromiso especial, evaluable para cada período.

Parágrafo 2: Es obligación de los padres de familia o acudientes, presentarse ante el Titular de Curso o Coordinador de Desarrollo Humano, para justificar su ausencia en una entrega de informes u otra convocatoria hecha por el INSTITUTO SAN JOSE DE LA SALLE a la mayor brevedad posible.

Parágrafo 3: La inasistencia a la entrega de informes trimestrales conlleva la no prestación de los servicios de la plataforma GNOSOFT hasta la fecha en que el Padre de Familia o Acudiente se presente a justificar dicha inasistencia.

Sentencia T-366 de 1997 "El proceso educativo exige no solamente el cabal y constante ejercicio de la función docente y formativa por parte del establecimiento, sino la colaboración del propio alumno y el concurso de sus padres o acudientes. Estos tienen la obligación, prevista en el artículo 67 de la Constitución, de concurrir a la formación moral, intelectual y física del menor y del adolescente, pues "el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación". No contribuye el padre de familia a la formación de la personalidad ni a la estructuración del carácter de su hijo cuando, so pretexto de una mal entendida

protección paterna -que en realidad significa cohonestar sus faltas-, obstruye la labor que adelantan los educadores cuando lo corrigen, menos todavía si ello se refleja en una actitud agresiva e irrespetuosa."

TITULO V DEL PERSONAL VINCULADO AL ISJ DE LA SALLE

CAPÍTULO 1: DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS

ARTÍCULO 40. DOCENTES Y DIRECTIVOS: Son las personas nombradas por el ISJ DE LA SALLE para el acompañamiento, orientación, dirección y animación de un área y/o grupo, es el responsable inmediato del proceso de desarrollo armónico y de la formación integral del estudiante en el INSTITUTO SAN JOSE DE LA SALLE.

Los educadores como factor fundamental del proceso educativo:

1. Recibirán capacitación y/o actualización profesional.
2. Llevarán a la práctica el Proyecto Educativo Institucional.
3. Mejorarán permanentemente el proceso educativo con estrategias pedagógicas pertinentes acorde con el plan de estudio del INSTITUTO SAN JOSE DE LA SALLE, mediante el aporte de ideas y sugerencias a través del Consejo Académico.

ARTÍCULO 41. PERFIL DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DEL ISJ DE LA SALLE

1. Como persona: maneja excelentes relaciones interpersonales, enmarcadas en la cordialidad y el respeto por el otro. Utiliza un lenguaje prudente, respetuoso y honesto. Es ecuánime y comprometido moral y cristianamente. Vela por el más necesitado, es justo y equitativo.
2. Muestra coherencia entre su sentir, pensar y actuar.
3. En sus Responsabilidades: cumple con las normas, el Manual de Convivencia y Filosofía del INSTITUTO SAN JOSE DE LA SALLE. Es coherente con la pedagogía y la formación integral impartida. Cumple con todas las funciones establecidas para su cargo.
4. Frente al ISJ DE LA SALLE: responde con todos los requerimientos que desde su labor el ISJ DE LA SALLE le demande.
5. Participa de la capacitación y las actividades que el ISJ DE LA SALLE propone.

ARTÍCULO 42. DERECHOS DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS: De conformidad con la Constitución Política, la Ley General de Educación, el Código Sustantivo del Trabajo, su contrato de trabajo o de prestación de servicios; el/la profesor/a del ISJ DE LA SALLE tiene derecho a:

1. Participar en los procesos de planeación, ejecución y evaluación de los proyectos y programas del ISJ DE LA SALLE.
2. Presentar propuestas y sugerencias para el mejoramiento de los procesos y la calidad institucional.
3. Ser escuchado oportunamente por sus directivos o instancias pertinentes en las dificultades presentadas con estudiantes, padres de familia u otros miembros del ISJ DE LA SALLE.
4. Recibir un trato justo, respetuoso y cordial por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
5. Elegir y ser elegido como representante de los docentes ante el Consejo Directivo y demás organismos existentes en el INSTITUTO SAN JOSE DE LA SALLE.
6. Ser orientado oportunamente de manera oral o por escrito en los desaciertos que se presenten en su desempeño profesional.
7. Recibir capacitación para cualificar su práctica docente y su desempeño profesional.
8. Participar en actividades deportivas, recreativas, culturales y sociales que le brinden descanso y un sano esparcimiento.
9. Ser evaluado y retroalimentado periódicamente por la instancia correspondiente, con miras a su mejoramiento pedagógico.

10. Recibir oportunamente los implementos y materiales necesarios para el desempeño de su labor docente.
11. Recibir oportunamente orientación humana, espiritual y psicológica que le garanticen bienestar.
12. Ser reconocido como persona y en su desempeño docente mediante estímulos brindados por la comunidad educativa.

ARTÍCULO 43. DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS: De conformidad con la Constitución Política, la Ley General de Educación, el Código Sustantivo del Trabajo, su contrato de trabajo o de prestación de servicios, el/la profesor/a y Directivo del ISJ DE LA SALLE debe:

1. Cumplir la Constitución y las leyes de Colombia.
2. Formar a los estudiantes en los valores propios de la nación colombiana, irradiando estos principios en todas sus acciones formativas.
3. Orientar al estudiante, al padre de familia o acudiente, frente a las dificultades académicas y/o comportamentales y sobre los correctivos que se asumen.
4. Dinamizar el Proyecto Educativo Institucional, Manual de Convivencia Escolar y proyecto del área a la cual pertenezca.
5. Acompañar el desarrollo de actividades complementarias y estrategias de apoyo.
6. Cumplir la jornada laboral y asignación académica de acuerdo con las exigencias institucionales.
7. Interesarse por su actualización permanente en los campos de la ciencia, la tecnología y su actividad pedagógica.
8. Brindar un trato respetuoso justo y cortés a los estudiantes, padres de familia y demás personas del ISJ DE LA SALLE, atender a los padres de familia y a los estudiantes en el lugar y en el horario establecido.
9. Dar un trato cortés a sus compañeros y compartir sus tareas con espíritu de solidaridad y unidad de propósito.
10. Exigir puntualidad, uso correcto del uniforme, buena presentación personal, orden y respeto en las clases y demás actividades que estén a su cargo.
11. Hacer acompañamiento durante los descansos y actos comunitarios programados por el ISJ DE LA SALLE.
12. Asistir puntualmente a las reuniones y demás eventos programados por el ISJ DE LA SALLE.
13. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos, materiales, laboratorios y salones confiados a su manejo.
14. Ser justos al evaluar el proceso de cada estudiante teniendo en cuenta las diferencias individuales. Considerar la evaluación como un proceso permanente y objetivo para valorar el nivel de desempeño de los estudiantes.
15. Cumplir las órdenes inherentes a su cargo que le imparta su jefe inmediato.
16. Observar una conducta pública acorde con el decoro y dignidad del cargo.
17. Velar por el cumplimiento de los fines de la educación.
18. Brindar orientación permanente a los estudiantes para su desarrollo integral frente a la toma de decisiones.
19. Escuchar las sugerencias e inquietudes de la comunidad educativa.
20. Crear un ambiente de amistad y respeto participando activamente de éste, con todo el personal del ISJ DE LA SALLE y la comunidad circundante.
21. Cumplir a cabalidad con el manual de funciones asignado para el cargo.
22. Respetar y cumplir con el reglamento interno de trabajo.
23. Informar a los padres de familia sobre los criterios, métodos y procedimientos pedagógicos empleados para lograr el desarrollo integral de los/las estudiantes.
24. Velar por el bienestar emocional de los estudiantes e informar oportunamente cuando se tenga conocimiento de: maltrato físico, negligencia y abandono físico, maltrato y abandono emocional o abuso sexual, agresión sexual o explotación sexual, que se esté dando a un estudiante por parte de un miembro de la comunidad educativa o de un tercero, ya que la denuncia de uno de estos actos sobre los estudiantes prevalece sobre el secreto profesional.

25. Abstenerse de entablar cualquier tipo de relación afectiva o comercial con los/as estudiantes y los Padres de Familia, al igual que cualquier tipo de relación a través de las redes sociales o los correos electrónicos.
26. En el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, tendrán las siguientes responsabilidades:
 - a. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el Manual de Convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA para activar el protocolo respectivo.
 - b. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
 - c. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
 - d. Contribuir a la construcción y aplicación del Manual de Convivencia.

CAPITULO 2: DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE APOYO EDUCATIVO

ARTÍCULO 44. PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE APOYO EDUCATIVO: Son las personas nombradas por el ISJ DE LA SALLE para el desarrollo de funciones específicas en un área o servicio, siendo el/la responsable inmediato/a de ellas; con el fin de que el INSTITUTO SAN JOSE DE LA SALLE funcione en un buen engranaje y se le preste un excelente servicio al cliente.

ARTÍCULO 45. PERFIL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE APOYO EDUCATIVO

1. Como persona: maneja excelentes relaciones interpersonales, enmarcadas en la cordialidad y el respeto por el otro. Utiliza un lenguaje prudente, respetuoso y honesto. Es ecuánime y comprometido moral y cristianamente. Vela por el más necesitado, es justo y equitativo.
2. Muestra coherencia entre su sentir, pensar y actuar.
3. En sus responsabilidades: es coherente y cumple con las normas, el Reglamento y Filosofía del INSTITUTO SAN JOSE DE LA SALLE.
4. Cumple con todas las funciones establecidas para su cargo y con el reglamento interno de trabajo. Frente al ISJ DE LA SALLE: responde con todos los requerimientos que desde su labor el ISJ DE LA SALLE le demande.
5. Participa de la capacitación y las actividades que el ISJ DE LA SALLE propone.

ARTÍCULO 46. DERECHOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE APOYO EDUCATIVO

1. Participar en los procesos de planeación, ejecución y evaluación de su área o servicio.
2. Presentar propuestas y sugerencias para el mejoramiento de los procesos y la calidad institucional.
3. Ser escuchado oportunamente por sus directivos o instancias pertinentes en las dificultades presentadas con algún miembro del ISJ DE LA SALLE.
4. Recibir un trato justo, respetuoso y cordial por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
5. Ser orientado oportunamente de manera oral o por escrito en los desaciertos que se presenten en su desempeño laboral.
6. Recibir capacitación para cualificar su labor y su desempeño.
7. Participar en actividades deportivas, recreativas, culturales y sociales que le brinden descanso y un

sano esparcimiento.

8. Ser evaluado periódicamente por la instancia correspondiente, con miras a su mejoramiento.
9. Recibir oportunamente los implementos y materiales necesarios para el desempeño de su labor.
10. Recibir oportunamente orientación humana, espiritual y psicológica que le garanticen bienestar.
11. Ser reconocido como persona y en su desempeño laboral mediante estímulos brindados por la comunidad educativa.
12. Todos los derechos contemplados en el reglamento interno de trabajo de la Congregación de los Hermanos de las Escuelas Cristianas.

ARTÍCULO 47. DEBERES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE APOYO EDUCATIVO

1. Cumplir la Constitución y las leyes de Colombia.
2. Irradiar en sus acciones los valores cristianos y los valores propios de la nación colombiana.
3. Orientar a compañeros apostólicos frente a las dificultades presentadas y sobre los correctivos que se asumen.
4. Cumplir la jornada laboral y las funciones asignadas de acuerdo con las exigencias institucionales.
5. Interesarse por su actualización permanente.
6. Brindar un trato respetuoso justo y cortés a las personas del ISJ DE LA SALLE.
7. Ser puntual y usar correctamente el uniforme si se le ha asignado, mantener buena presentación personal, orden y respeto en las actividades que estén a su cargo.
8. Asistir puntualmente a las reuniones y demás eventos programados por el ISJ DE LA SALLE.
9. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo.
10. Ser justos al evaluar a sus compañeros.
11. Cumplir las órdenes inherentes a su cargo que le imparta su jefe inmediato.
12. Observar una conducta pública acorde con el decoro y dignidad del cargo.
13. Velar por el cumplimiento de los fines del ISJ DE LA SALLE.
14. Escuchar las sugerencias e inquietudes de la comunidad educativa.
15. Crear un ambiente de amistad y respeto participando activamente de éste, con todo el personal del ISJ DE LA SALLE y la comunidad circundante.
16. Cumplir a cabalidad con el manual de funciones asignado para el cargo.
17. Respetar y cumplir con el reglamento interno de trabajo.
18. Informar oportunamente cuando se tenga conocimiento de cualquier situación que atente contra algún miembro de la comunidad.
19. Abstenerse de entablar cualquier tipo de relación afectiva o comercial con cualquier miembro de la comunidad al igual, que cualquier tipo de relación a través de las redes sociales o los correos electrónicos.

Parágrafo. El incumplimiento de los deberes y funciones establecidas por el INSTITUTO SAN JOSE DE LA SALLE para el personal, cometer actos contra la moral o incumplir lo establecido en el manual, será motivo de proceso disciplinario por parte de las instancias correspondientes y acorde con lo estipulado en el REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO.

TITULO VI DEL SERVICIO SOCIAL

CAPITULO UNICO: EL SERVICIO SOCIAL

ARTÍCULO 48. “El Servicio Social Estudiantil obligatorio hace parte integral del currículo y por ende del Proyecto Educativo Institucional (PEI) del establecimiento educativo. Está reglamentado por el Ministerio de Educación Nacional con carácter de obligatoriedad, según lo dispuesto en el espíritu de las siguientes normas vigentes: Ley 115 de 1994, Art. 30, 97 y 204; Decreto 1860 de 1994, Art. 39 y la Resolución 4210 de 1996 que dice: En el Manual de Convivencia deberán establecerse expresamente los criterios y las reglas específicas que deberán atender los educandos, así como las obligaciones del establecimiento educativo, en

relación con la prestación del servicio aquí regulado”

ARTÍCULO 49. CRITERIOS DEL SERVICIO SOCIAL: El INSTITUTO SAN JOSE DE LA SALLE establece como criterios para el Servicio Social:

- a. Los/as estudiantes prestan el Servicio Social Obligatorio contemplado por la Ley durante los Grados Noveno, Décimo y Undécimo.
- b. Su intensidad mínima es de 80 horas de trabajo en el mismo lugar donde lo inicio.
- c. Puede ser asignado directamente por el INSTITUTO SAN JOSE DE LA SALLE a solicitud del estudiante.
- d. Si el/la estudiante lo toma externo al ISJ DE LA SALLE, debe presentar la constancia del sitio en donde lo está realizando y al finalizar el mes de octubre del año en que cursa undécimo grado, debe presentar el certificado expedido por la entidad.
- e. La intensidad del Servicio Social Obligatorio se cumplirá de manera adicional al tiempo prescrito para las actividades pedagógicas y para las actividades lúdicas, culturales, deportivas, y sociales de contenido educativo.
- f. La prestación del Servicio Social Obligatorio es requisito indispensable para la obtención del título de Bachiller.
- g. Los/as estudiantes no aprueban el Servicio Social por las siguientes razones: completar tres fallas sin excusa justificada. Incumplir reiteradamente con el trabajo asignado. Irrespetar a cualquiera de las personas con las cuales tiene relación en función de su Servicio Social. Presentarse en estado de embriaguez o bajo los efectos de otras sustancias psicoactivas.
- h. El/la estudiante que sin causa justificada se retire o sea excluido, deberá reiniciar su Servicio Social, previa asignación de éste por parte de la persona responsable.

ARTÍCULO 50. APOYO AL SERVICIO SOCIAL: El INSTITUTO SAN JOSE DE LA SALLE brindará los soportes técnicos, pedagógicos y administrativos necesarios que requieran los/as estudiantes para prestar el Servicio Social Estudiantil en las condiciones y requerimientos de cada uno de los proyectos pedagógicos por desarrollar. Igualmente establecerá mecanismos administrativos y pedagógicos para que los/as profesor/as del INSTITUTO SAN JOSE DE LA SALLE puedan atender las tareas y funciones de asesoría, orientación y asistencia a los/as Estudiante en el desarrollo de sus proyectos.

TÍTULO VII NORMALIZACIÓN Y CONVIVENCIA

CAPITULO 1: DE LOS FUNDAMENTOS

ARTÍCULO 51. El INSTITUTO SAN JOSE DE LA SALLE asume lo establecido en la Ley 1620 de 2013 con la cual se creó el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Como institución adoptamos el Artículo 5° Principios del Sistema, estos son:

1. **Participación:** En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 88 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.
2. **Corresponsabilidad:** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y

adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.

7. Autonomía: Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.
4. Diversidad: El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
5. Integralidad: La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y a las leyes.

ARTÍCULO 52. DEFINICIÓN: La NORMALIZACIÓN y la CONVIVENCIA son un estilo de vida personal y comunitaria. Ambas están orientadas por los principios y los valores promovidos por el ISJ DE LA SALLE, los cuales regulan el comportamiento personal y social a través de normas concretas. En la medida en que el/la estudiante acepte e interiorice esos principios y valores podrá tomar decisiones de manera libre, responsable y autónoma; actuar por convicción en un ambiente de libre y sana convivencia, responsabilidad social y realización humana. Lo anterior le dará elementos para conocer su realidad, interactuar con ella y transformarla.

CAPITULO 2: EVALUACIÓN

ARTÍCULO 53. Definición: La evaluación del comportamiento está directamente relacionada con el respeto de los derechos, el cumplimiento de los deberes, el acatamiento de las prohibiciones y normas especiales y el desempeño académico del estudiante.

ARTÍCULO 54. Instancias de la evaluación. Por expresar el comportamiento, los niveles de libertad, autonomía y responsabilidad del educando, en la evaluación del comportamiento tiene tres momentos:

1. Autoevaluación, por parte de cada estudiante.
2. Coevaluación, por parte del grupo de estudio.
3. Heteroevaluación, por parte del docente titular con aval del colectivo de docentes.

ARTÍCULO 55. Indicadores de evaluación: La evaluación del comportamiento será sustentada por el observador de los estudiantes.

1. Se evalúa con juicio valorativo SUPERIOR al estudiante que cumple con los siguientes requisitos:
 - a. Respeto los derechos
 - b. Cumple los deberes
 - c. No incurre en ningún tipo de falta.
2. Se evalúa con juicio valorativo ALTO, a estudiantes en las siguientes condiciones:
 - a. Incurre en una falta leve (juicio valorativo máximo 89)
 - b. Incurre en 2 faltas leves (juicio valorativo máximo 85)
3. Se evalúa con juicio valorativo BÁSICO a estudiantes en las siguientes condiciones:
 - a. Se llevó a mesa de conciliación (Juicio valorativo máximo 79)
4. Se evalúa con juicio valorativo BAJO a estudiantes en las siguientes condiciones:
 - a. Se llevó a Comité Disciplinario (juicio valorativo: 69)

- b. Incurrir en falta grave (juicio valorativo: 68)
- c. Firmó compromiso comportamental (juicio valorativo: 65)
- d. Firmó resolución rectoral de sanción (juicio valorativo: 60)
- e. Cláusula adicional al contrato de prestación servicios (juicio valorativo: 55)

Parágrafo: El docente titular dará a conocer los casos que ameriten notas especiales.

ARTÍCULO 56. Al final del año escolar, la valoración del proceso de normalización y convivencia, se expresará cualitativamente con la siguiente escala:

- a. **SUPERIOR:** Sus comportamientos y actitudes evidencian la apropiación e interiorización reflexiva de los principios y los valores promovidos por el ISJ DE LA SALLE, orientando su comportamiento personal y social a través de la toma de decisiones libres, responsables y autónomas, la expresión adecuada de sentimientos-emociones y la realización de acciones más humanas con responsabilidad social.
- b. **ALTO:** Sus comportamientos y actitudes evidencian la apropiación e interiorización reflexiva de los principios y los valores promovidos por el ISJ DE LA SALLE, orientando su comportamiento personal y social. Se recomienda continuar trabajando en la aceptación e interiorización de algunas normas, principios y valores para fortalecer la toma de decisiones libres, responsables y autónomas, la expresión adecuada de sentimientos-emociones para así realizar acciones más humanas y con mayor responsabilidad social.
- c. **BASICO:** Sus comportamientos y actitudes expresan o manifiestan avances en la apropiación e interiorización reflexiva de los principios y los valores promovidos por el ISJ DE LA SALLE, orientando su comportamiento personal y social a través de normas concretas. Sin embargo, se recomienda trabajar en el conocimiento, asimilación, interiorización y aceptación de las normas, principios y valores que le ayudaran a fortalecer aún más la toma de decisiones libres, responsables y autónomas, la expresión más adecuada de sentimientos- emociones, con el fin de poder llevar a cabo acciones mucho más humanas y con mayor responsabilidad social.
- d. **BAJO:** Sus comportamientos y actitudes evidencian poca apropiación e interiorización reflexiva de los principios y los valores promovidos por el ISJ DE LA SALLE, los cuales regulan el comportamiento personal y social a través de normas concretas. Es necesario trabajar en el conocimiento, asimilación, interiorización y aceptación de las normas, principios y valores para no fallar en la toma de decisiones libres, responsables y autónomas, y así expresar adecuadamente sus sentimientos-emociones, con el fin de que sus acciones sean más humanas y con responsabilidad social.

ARTÍCULO 57. La valoración y el registro del proceso de Normalización y Convivencia, serán dados por el/la Docente titular y la respectiva Coordinación de Desarrollo Humano. En los casos especiales puede intervenir el COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA, el Rector o el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 58. Fuentes de calificación. El principal instrumento de referencia para la evaluación de comportamiento es el observador del estudiante, el informe del titular de grado, la heteroevaluación, la coevaluación y la autoevaluación.

Parágrafo. Cuando el comportamiento de un estudiante es valorado con desempeño **BAJO**, el o la estudiante debe iniciar proceso de acompañamiento por parte de psicología u otro especialista que responda a la necesidad específica del estudiante.

CAPÍTULO 3: REGLAS PARA LA NORMALIZACIÓN Y LA CONVIVENCIA

ARTÍCULO 59. Se refieren a todos los acuerdos formalmente establecidos que regulan el comportamiento de los estudiantes y sus relaciones. Lo anterior implica asumir un estilo de vida personal y comunitaria en todas las dimensiones de la formación, bajo los principios y los valores promovidos por el ISJ DE LA SALLE. Aceptar las normas, interiorizarlas, cumplirlas consciente y voluntariamente, ayudar a que otros las cumplan y estar

en disposición de resolver pacíficamente las situaciones, es hacer posible la vida en comunidad y la felicidad de los individuos.

Sentencia T-569 de 1994 “La educación como derecho fundamental conlleva deberes del estudiante, uno de los cuales es someterse y cumplir las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo a que está vinculado. Su inobservancia permite a las autoridades escolares tomar decisiones que correspondan, siempre que se observe y respete el debido proceso del estudiante, para corregir situaciones que estén por fuera de la Constitución, de la Ley y del ordenamiento interno del ente educativo... El deber de los estudiantes radica, desde el punto de vista disciplinario, en respetar el reglamento y las buenas costumbres, y en el caso particular se destaca la obligación de mantener las normas de presentación establecidas por el INSTITUTO SAN JOSE DE LA SALLE, así como los horarios de entrada, de clases, de recreo y de salida, y el debido comportamiento y respeto por sus profesores y compañeros. El hecho de que un menor haya tenido un aceptable rendimiento académico no lo exime del cumplimiento de sus deberes de alumno.”

ARTÍCULO 60. ASISTENCIA ESCOLAR: Todo ESTUDIANTE matriculado en el INSTITUTO SAN JOSE DE LA SALLE, debe cumplir con las horas escolares establecidas por el INSTITUTO SAN JOSE DE LA SALLE, la inasistencia injustificada a más de un 15% de las actividades académicas del año escolar es considerada causal para la no promoción al finalizar el año, de acuerdo a la autonomía institucional autorizada por el Decreto 1290 de 2009.

Desde las Coordinaciones de Desarrollo Humano, se ejerce el control diario de asistencia al INSTITUTO SAN JOSE DE LA SALLE. Después de ingresar al ISJ DE LA SALLE, el (la) estudiante no podrá salir sin la autorización escrita respectiva y la presencia del padre de familia o acudiente autorizado.

ARTÍCULO 61. INASISTENCIA: Se da cuando un estudiante no se hace presente a la jornada escolar, únicamente se justifica cuando:

- a. Se presenta incapacidad o certificación médica expedida por la EPS.
- b. Se presenta una calamidad doméstica, por muerte o enfermedad de familiares cercanos y ante casos especiales o fortuitos.
- c. En los casos en los cuales el estudiante esté representando al INSTITUTO SAN JOSE DE LA SALLE, al municipio, al departamento o al país, en actividades pastorales, culturales, deportivas y otras que autoricen las directivas del INSTITUTO SAN JOSE DE LA SALLE.

En caso de inasistencia a clase los padres de familia o acudiente autorizado deberán dar aviso durante las primeras horas del día de la no asistencia del estudiante, el estudiante debe presentar al momento de su regreso la incapacidad o certificación médica, la excusa por calamidad doméstica debidamente firmada por los padres de familia o acudiente autorizado, comunicando el motivo de la inasistencia en la oficina de Secretaría Académica, para realizar la validación respectiva. A partir de este momento deberá presentar el formato de reprogramación de actividades evaluativas ante los docentes para la entrega de trabajos y evaluaciones correspondientes al tiempo de su ausencia, en la siguiente clase. En caso de no presentarlo, el estudiante no tiene derecho a reclamar. En caso de inasistencia prolongada por enfermedad, se le realizará un plan especial de actualización para ponerse al día el cual debe ser solicitado por los padres de familia o acudiente autorizado.

ARTÍCULO 62. EXCUSA: Se da cuando un estudiante ingresa al ISJ DE LA SALLE a una hora diferente o falta a la jornada escolar establecida. La excusa sólo se acepta cuando:

- a. Se presenta el soporte de una cita médica.
- b. Se presenta la incapacidad médica (necesaria cuando se ausenta por más de un día hábil).
- c. Se presenta una calamidad doméstica, caso especial o fortuito.

Las excusas deben estar bien presentadas, el/la estudiante debe entregar ese soporte en la respectiva oficina de Secretaría Académica en un plazo máximo de 5 días hábiles, allí se analizará y autorizará la excusa, para

presentar a los/as profesores/as las actividades correspondientes. El estudiante quedará con la responsabilidad de adelantarse y presentarse a los educadores respectivos, con el fin de realizar las actividades pendientes.

Parágrafo 1. Si pasados los cinco (5) días desde el reintegro del estudiante, no se radica la excusa, no se dará autorización al estudiante para presentar los compromisos académicos pendientes.

Parágrafo 2. Una vez radicada la excusa, ésta debe presentarse a los docentes con quienes hubiese presentado la ausencia, en un tiempo máximo de tres (3) días y en el mismo radicado de la excusa el docente escribirá la fecha de reprogramación de la actividad.

Parágrafo 3. Por iniciativa del estudiante, el docente estará en la obligación de pactar una fecha para la presentación del trabajo o evaluación escrita que tenga pendientes.

Parágrafo 4. No se admiten excusas provenientes de personas diferentes al padre de familia o acudiente, ni excusas enviadas por fax, correo electrónico o llamada telefónica.

ARTÍCULO 63. RETARDOS: El estudiante que llegue al INSTITUTO SAN JOSE DE LA SALLE después de la hora indicada para el inicio de la jornada escolar, debe registrar su ingreso en la recepción y dirigirse a la respectiva oficina de Coordinación de Desarrollo Humano para recibir la autorización de ingresar a las clases. Si un estudiante llega tarde a clase, debe presentar la autorización firmada por el directivo o profesor/a con quien estaba.

Parágrafo: A los/as estudiantes que acumulen tres (3) llegadas tarde sin justificación al INSTITUTO SAN JOSE DE LA SALLE, el profesor/a respectivo/a anotará la observación pertinente en su Registro de Observador del Estudiante. Si reincide, el estudiante será citado con sus padres de familia por la respectiva Coordinación de Desarrollo Humano para definir la estrategia apropiada que lleve a superar la dificultad. De continuar con esta falta, el estudiante será citado junto con sus padres de familia por el/la coordinador/a de Desarrollo Humano para establecer un compromiso por escrito. De no cumplir con el acuerdo establecido, será citado en última instancia, por la Rectoría para establecer la acción pedagógica correspondiente.

ARTÍCULO 64. PERMISO: Se da cuando un estudiante sale del ISJ DE LA SALLE a una hora diferente de la jornada escolar establecida. El permiso sólo se acepta cuando:

- a. Se presenta el soporte de una cita médica o de especialista.
- b. En casos excepcionales, como problemas serios de salud del estudiante.
- c. En caso de presentarse una calamidad doméstica o caso fortuito.

Los permisos para salir del ISJ DE LA SALLE se deben solicitar al menos con un día de anterioridad. Para la salida, el estudiante debe presentar una autorización por escrito, y estar acompañado de uno de los padres de familia, u otra persona designada por estos, y presentar en Coordinación de Desarrollo Humano los soportes respectivos.

- d. Participación en eventos deportivos u otros de representación del INSTITUTO SAN JOSE DE LA SALLE: para estos eventos, se elaborará un listado por parte del profesor/a encargad@ donde aparecerán los estudiantes que asistirán y la hora de salida del ISJ DE LA SALLE. El entrenador o docente a cargo deberá contar con la previa autorización escrita de los padres de familia o acudiente autorizado, quienes asumen la responsabilidad y adjuntará los desprendibles al listado. Estos documentos se entregarán en la oficina de Coordinación de Desarrollo Humano para autorizar la salida del grupo.
- e. Permisos para ausentarse de actividades académicas o formativas por viajes o actividades familiares: el estudiante y su familia o acudiente autorizado son los encargados de revisar la situación académica y las instancias programadas antes de hacer la solicitud de la autorización de ausencia. De acuerdo a la revisión, si deciden presentar la solicitud, deben hacerlo mínimo con 10 días hábiles de anterioridad, ante Rectoría (El INSTITUTO SAN JOSE DE LA SALLE está en la libertad de conceder o no la solicitud).

- f. Para salir del aula, el estudiante deberá portar la autorización del maestro correspondiente. Si se ausenta de una actividad escolar o comunitaria (como izada de bandera, eucaristía, actos culturales, formaciones generales u otras), deberá portar la autorización del respectivo profesor/a, coordinador/a o Rector.

Parágrafo 1. La Rectoría no dará autorización de representación a los/as estudiantes si presentan dificultades académicas o normativas y de convivencia.

Parágrafo 2. El estudiante que deje de presentar una actividad escolar por inasistencia debidamente justificada, tendrá derecho a que se le fije fecha y hora para la presentación o evaluación de dicha actividad, lo cual deberá solicitar inmediatamente regrese al ISJ DE LA SALLE.

Parágrafo 3. En recepción no se recibirán trabajos u objetos escolares olvidados por los estudiantes, debido a que se está formando en la responsabilidad y valores.

- g. Otras Actividades: El INSTITUTO SAN JOSE DE LA SALLE no propicia ni se hace responsable de las actividades desarrolladas por los estudiantes como: Prom, anuarios, mosaico, excursión, desfiles, adquisición de prendas, etc.
- h. SALIDAS PEDAGÓGICAS - CONVIVENCIAS - RETIRO DE OPCIÓN

Las salidas pedagógicas, Las convivencias y el Retiro de Opción son actividades organizadas por los diversos departamentos o la Coordinación de Pastoral del Instituto San José De La Salle, que buscan fortalecer la formación humana, cristiana y académica de los estudiantes. Son actividades programadas dentro de la jornada escolar por lo tanto la participación en ellas es de carácter obligante.

El estudiante y el padre de familia o acudiente, según corresponda, deberán:

1. Llegar e ingresar puntualmente al ISJ DE LA SALLE a la hora citada.
2. Esperar el bus al interior del ISJ DE LA SALLE.
3. Presentarse con el uniforme de educación física.
4. Haber cancelado el costo de la salida y entregado la copia del recibo de pago al docente responsable de la actividad en la fecha indicada en la circular.
5. Entregar al docente responsable o al coordinador de pastoral, antes del día de la realización de la convivencia, el documento "AUTORIZACIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA CONVIVENCIA", debidamente diligenciado y firmado por los padres de familia o acudientes del estudiante.
6. Llevar a la convivencia el carné estudiantil, carné del seguro estudiantil y carné EPS.
7. Llevar los implementos necesarios para la jornada o actividad a desarrollar.
8. Acogerse a las normas establecidas por el ISJ DE LA SALLE para estas actividades.
9. Una vez culminada la convivencia, los estudiantes deberán regresar al ISJ DE LA SALLE, permanecer allí y esperar el transporte habitual, que garantice el regreso seguro a su domicilio.
10. La movilidad del estudiante es responsabilidad exclusiva de los padres de familia o del acudiente debidamente registrado.
11. El estudiante debe esperar su movilidad dentro del ISJ DE LA SALLE. En caso contrario, su conducta se tomará en cuenta en la evaluación del comportamiento. El instituto no se hará responsable del estudiante fuera de la jornada escolar.

Parágrafo 1. Si el estudiante no trae el desprendible, los documentos originales de identificación y la copia del recibo de pago, no podrá asistir a la actividad y permanecerá en el ISJ DE LA SALLE en actividades académicas normales.

Parágrafo 2. Si el estudiante no asiste a las salidas pedagógicas, convivencias o actividades formativas voluntarias programadas por el ISJ DE LA SALLE, debe asistir a actividades académicas normales.

CAPITULO 4: HIGIENE, SALUD Y PRESENTACIÓN PERSONAL

ARTÍCULO 65. Se busca a través de estas pautas y acciones que los/as estudiantes tengan una percepción

positiva de sí mismos y de los/as otros/as; promover el bienestar psicológico y físico, preservar la salud, la integridad y la protección de los/as demás, en consonancia con la Ley de Infancia y Adolescencia; pues es importante el amor propio y el cuidado de sí mismo, ya que sin una cultura del cuidado del cuerpo y de las condiciones de vida no es posible desarrollar un adecuado sistema de salud y seguridad social. Este aspecto refleja el sentido de pertenencia al INSTITUTO SAN JOSE DE LA SALLE y los valores que asumen dentro y fuera de éste:

1. El/la estudiante cuidará con esmero el aseo de su cuerpo (baño diario, lavado de dientes, arreglo de uñas sin ningún tipo de esmalte, cabello bien corto para los niños y recogido para las niñas sin ningún tipo de tinturas; de ser necesario se requerirá afeitada para los niños, las niñas no deben tener ningún tipo de maquillaje).
2. El/la Estudiante cuidará con esmero su presentación personal acorde a la filosofía de nuestra institución; por lo tanto, mantendrá limpios sus uniformes y no usará piercing, tatuajes, expansiones o modas ajenas al ISJ DE LA SALLE.
3. El/la Estudiante portará con respeto y dignidad el uniforme, dentro y fuera del ISJ DE LA SALLE, de acuerdo al modelo establecido por el INSTITUTO SAN JOSE DE LA SALLE; por lo tanto, no traerá ninguna prenda diferente a lo ya establecido, desde el primer día de clases hasta el último. El uniforme ayuda a crecer en la propia identidad estudiantil y a tener sentido de pertenencia, sirve indirectamente a eliminar distinciones y clases sociales para formar la gran familia Lasallista.
4. El/la Estudiante avisará oportunamente en la oficina de Coordinación de Desarrollo Humano, el padecimiento de alguna enfermedad infectocontagiosa. En algunos casos, como medida preventiva tendiente a impedir el desarrollo y la propagación de enfermedades, el/la estudiante debe tener un aislamiento domiciliario y evitar la asistencia al INSTITUTO SAN JOSE DE LA SALLE.
5. El/la Estudiante velará por su integridad personal y la de los /as otros/as. Por lo tanto, se abstendrá de realizar cualquier práctica que ponga en peligro su vida o su integridad personal, la de sus compañeros/as o la de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
6. El/la estudiante cuidará su salud y la de los/as demás por lo que mantendrá una rutina sana de actividades y ejercicios y no consumirá, portará o comercializará cigarrillo, bebidas alcohólicas y otras sustancias psicoactivas.
7. El/la Estudiante buscará consejería y ayuda psicológica en caso de presentar problemas de salud, bajo rendimiento académico, depresión, anorexia, agresividad, entre otros.
8. El/la Estudiante llevará consigo todos los días sus documentos de identificación (tarjeta de identidad o Cédula de Ciudadanía, carné del INSTITUTO SAN JOSE DE LA SALLE, carné de la EPS y seguro escolar). El INSTITUTO SAN JOSE DE LA SALLE no asume ninguna responsabilidad por los perjuicios que ocasione el no portar dichos documentos (es obligatorio el porte de estos documentos para ingresar al ISJ DE LA SALLE y para asistir a las actividades que se realicen fuera del INSTITUTO SAN JOSE DE LA SALLE).
9. El/la Estudiante utilizará los implementos y elementos de seguridad y protección personal exigidos en las prácticas de laboratorio.
10. Los miembros de la Comunidad Educativa conocerán el Plan de Atención de Emergencias y actuarán de acuerdo a éste cuando sea necesario.

Parágrafo. Cuando un estudiante menor de edad esté involucrado en la tenencia, tráfico y/o consumo de sustancias psicoactivas, se aplicará el procedimiento establecido en este Manual de Convivencia y en la Ley de Infancia y Adolescencia. Si es mayor de edad, se aplicará el procedimiento establecido en este Manual de Convivencia y el previsto por la Ley.

CAPITULO 5: UTILIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS BIENES DE USO PERSONAL Y COLECTIVO

ARTÍCULO 66. Se busca a través de estas pautas que los/as estudiantes tengan presente el cuidado y uso adecuado del entorno y los objetos que se encuentran a su disposición lo que es el fundamento básico de la convivencia.

Los salones de clase y demás dependencias del ISJ DE LA SALLE como biblioteca, cafetería, canchas, corredores, son lugares privilegiados para el aprendizaje y el sano esparcimiento, por lo tanto, es deber de los/as estudiantes colaborar en el orden y limpieza de los mismos asumiendo las siguientes actitudes:

1. El/la Estudiante cuidará los muebles, equipos y materiales asignados para su labor escolar y se hará responsable por los daños causados.
2. El/la Estudiante mantendrá limpios y ordenados los salones de clase, evitando pegar objetos y evitando acciones que deterioren la pintura y el estado de paredes y estructura de los salones.
3. El/la Estudiante colaborará con el aseo de los salones, los baños y todas las zonas del INSTITUTO SAN JOSE DE LA SALLE, evitará arrojar basuras en el piso.
4. El/la estudiante cuidará las plantas y demás elementos del entorno.
5. El/la Estudiante respetará los espacios de uso comunitario que se encuentren a su disposición, dándoles la función para el cual fueron destinados.

CAPITULO 6. RELACIONES INTERPERSONALES

ARTÍCULO 67. Se busca a través de estas pautas que los/as estudiantes aprendan a interactuar con los demás y a no agredirse en su diario vivir, lo que es fundamento de todo modelo de convivencia.

1. El/La Estudiante mantendrá un trato digno y respetuoso con los demás, propio de un caballero y de una dama, valorando la vida del otro como la propia vida.
2. El/la Estudiante asumirá las reglas, normas y procedimientos establecidos para manejar las diferencias y los conflictos con los/as otros/as, lo que será una oportunidad de aprendizaje.
3. El/la Estudiante prestará atención permanente a sus profesor/as en las clases, orientaciones y actividades que se les ofrezcan.
4. El/la Estudiante asumirá comportamientos respetuosos en sus relaciones de pareja dentro y fuera del ISJ DE LA SALLE, manejando adecuadamente sus expresiones afectivas y recordando que una relación de pareja pertenece a la vida privada y no al contexto público, ya que el INSTITUTO SAN JOSE DE LA SALLE es un espacio de formación Coeducativo, donde hombres y mujeres son educados/as y tratados/as como seres humanos con derecho a la integralidad de su cuerpo y su persona, al respeto, a los cuidados y a la obtención de los bienes materiales y simbólicos necesarios para su desarrollo personal.
5. El/la Estudiante atenderán de manera respetuosa los llamados de atención realizados por el personal de apoyo, administrativos, profesor/as y directivos del INSTITUTO SAN JOSE DE LA SALLE.
6. El/la Estudiante podrá jugar en los momentos, tiempos y sitios asignados. Se abstendrá de realizar juegos que afecten su integridad y la de otros.
7. El/la Estudiante informará oportunamente de hechos que atenten contra la sana convivencia escolar.
8. El/la Estudiante conformará grupos que promuevan una convivencia sana y pacífica en la Comunidad Educativa.
9. El/la Estudiante se acercará y comunicará con los/as otros/as de manera respetuosa, valorando su intimidad, integridad y percibiéndolos siempre como personas.

Parágrafo. Se busca a través de estas normas preservar la integridad y protección de los/as estudiantes y evitar que se vulnere la integridad de los otros, en consonancia con la Ley de Infancia y Adolescencia.

CAPITULO 7: CUIDADO DEL AMBIENTE ESCOLAR Y BUEN NOMBRE DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 68: Se busca a través de estas pautas que los/as estudiantes aprendan a comunicarse, autoafirmarse y decidir en grupo, aspectos centrales de la convivencia y ubicación en su entorno.

1. El/la estudiante expresará sus ideas, pensamientos y sentimientos de una manera adecuada y respetuosa ya que la convivencia social y el buen ambiente requiere aprender a dialogar.

2. El/la estudiante tendrá en cuenta los intereses individuales y del grupo; la decisión en un grupo implica concertación.
3. El/la estudiante, mantendrá un adecuado ambiente dentro o fuera del ISJ DE LA SALLE, pues se abstendrán de usar elementos que impidan el normal desarrollo de las actividades del INSTITUTO SAN JOSE DE LA SALLE, tendrá un buen comportamiento en las distintas actividades dentro y fuera del Instituto y evitará las celebraciones inadecuadas y conductas que atenten contra el buen nombre del INSTITUTO SAN JOSE DE LA SALLE.
4. El/la estudiante promoverá un ambiente agradable, propicio para la comunicación y la concentración evitando ruidos y gritos que perturben el ambiente de estudio.
5. El/la estudiante no consumirá alimentos ni bebidas durante las clases o actos comunitarios, desviando el objetivo primordial de estas actividades.
6. El/la estudiante mantendrá la comunicación entre los diferentes miembros de la comunidad, entregando siempre las circulares o diversas comunicaciones que se emitan del INSTITUTO SAN JOSE DE LA SALLE a la familia o viceversa.

Parágrafo: En caso de que el/la estudiante llegara a interrumpir el normal desarrollo de alguna actividad pedagógica por el uso inadecuado de celulares, juegos y otros elementos, el objeto le será decomisado y entregado personalmente al acudiente con cita previa. El INSTITUTO SAN JOSE DE LA SALLE no se hace responsable por objetos que los estudiantes traigan y se pierdan o ellos descuiden (portátiles, IPod, celulares o similares).

CAPITULO 8: APROVECHAMIENTO PEDAGÓGICO DEL CONFLICTO ESCOLAR

ARTÍCULO 69. EL ISJ DE LA SALLE comprende el conflicto como un proceso presente en las relaciones humanas, que sucede por diversidad de percepciones en cuanto a intereses, necesidades y valores. Es una oportunidad pedagógica porque ayuda a crecer, a mejorar la vida y posibilita construir mejores relaciones.

En consonancia con el artículo 39 del Decreto 1965 que Reglamenta la Ley 1620, EL ISJ DE LA SALLE asume las siguientes definiciones:

1. Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
2. Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la Comunidad Educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante, siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

El ISJ DE LA SALLE tiene como misión educadora, formar integralmente mujeres y hombres con espíritu libre y solidario, en el ejercicio del liderazgo cristiano, con sentido social y compromiso ambiental, siempre que acepten y cumplan las normas del Manual de Convivencia y en caso de incurrir en desacato de algunas de dichas normas, seguir el CONDUCTO REGULAR para solucionar pacíficamente los conflictos o irregularidades que se presenten. Cuando se presente un conflicto entre los integrantes de la Comunidad Educativa, se buscará un acercamiento entre las partes respetando el conducto regular, que es el mecanismo establecido por el INSTITUTO SAN JOSE DE LA SALLE para dar trámite y resolver el conflicto dentro de los términos del respeto, buenos modales y velando por los derechos de quien lo sigue, asumiendo con responsabilidad las consecuencias de las decisiones tomadas. El conducto regular se entiende como la secuencia ordenada de pasos a seguir por el estudiante, el padre de familia o acudiente para atender las dificultades que se presentan en relación con la normalización, la convivencia y lo académico.

Parágrafo. La atención a los padres de familia se realizará mediante cita previa, la atención se brindará en la hora establecida para atención de Padres por parte del docente.

CAPÍTULO 9: RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y PRINCIPIOS ORIENTADORES EN LA APLICACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 70. PRINCIPIOS ORIENTADORES EN LA APLICACIÓN DE PROCESOS DISCIPLINARIOS

1. Función del proceso disciplinario escolar. Su función es pedagógica, formativa y creadora de parámetros de comportamiento deseables en la convivencia institucional.
2. Reconocimiento de la dignidad humana. Todo estudiante o miembro de la comunidad educativa que se relacione con el INSTITUTO SAN JOSE DE LA SALLE y le sea atribuida una falta, tiene derecho a ser tratado con el respeto debido a la dignidad inherente al ser.
3. Buena fe. Siempre debe presumirse la buena fe en la conducta del estudiante, sujeto de acción correctiva o sanción. Cuando se cometa una falta y ésta afecte el normal desarrollo de las actividades, sin que exista causal de justificación, se considerará contraria al Manual de Convivencia.
4. Legalidad. Como miembro de la comunidad educativa, los estudiantes, sólo serán investigados, sancionados y tratados por comportamientos descritos como falta disciplinaria en el manual vigente al momento de la realización u omisión del hecho reprochado.
5. Debido proceso. Como miembro de la comunidad educativa, cuando deba ser tratado con lo aquí dispuesto, le serán aplicadas las normas existentes al caso atribuido, ante quien sea competente previamente establecido, observando las formas propias de la Constitución, la Ley y el presente reglamento.
6. Culpabilidad. Cuando sea necesario llevar un proceso disciplinario-pedagógico, quedará prohibida toda forma de responsabilidad objetiva, en todo caso las faltas sólo serán sancionables a título de dolo o culpa.
7. Igualdad. Todos los estudiantes recibirán la misma protección y trato del INSTITUTO SAN JOSE DE LA SALLE, tendrán los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por su edad, raza, origen nacional o familiar, lengua, opinión política o filosófica.
8. Finalidad del manual y las funciones disciplinarias-pedagógicas. El Manual de Convivencia garantiza el cumplimiento de los fines y las funciones propuestas por el INSTITUTO SAN JOSE DE LA SALLE en relación con el comportamiento de sus estudiantes cuando con él, lo afecten o pongan en peligro.
9. Las sanciones disciplinarias. Cumplen esencialmente los fines estrictamente pedagógicos, de prevención y formación en valores o la extinción de comportamientos que contraríen el proceso de aprendizaje propio y ajeno.
10. Derecho a la defensa. El estudiante que sea objeto de una investigación disciplinaria tiene derecho a conocer la queja y las pruebas que se alleguen a la investigación, a que se practiquen las pruebas que solicite, a ser oído en su versión libre y espontánea, a rendir sus descargos, para lo cual puede estar acompañado de sus padres, acudiente y a interponer el recurso de reposición sobre la decisión.
11. Proporcionalidad. La sanción disciplinaria debe corresponder a la gravedad de la falta cometida. Al graduar la sanción se deben aplicar los criterios contenidos en este manual.
12. Motivación. Toda decisión de fondo debe ser motivada. Las sanciones que se impongan deben contener una sustentación desde el querer pedagógico y un fin formativo.
13. Garantía de la labor educativa. Todo miembro de la comunidad educativa, ejercerá sus derechos y cumplirá sus deberes.
14. Abuso del derecho. El estudiante que abuse de los derechos, incumpla sus deberes o compromisos e incurra en faltas contra la disciplina o la conducta, se hará acreedor a una acción correctiva o sanción.
15. Función de la acción correctiva y de la sanción. Éstas tienen función esencialmente pedagógica y formativa.
16. Protección de derechos e intereses de la comunidad educativa. (Bien común). El ejercicio de los derechos de los estudiantes, de sus padres o acudientes autorizados, supone responsabilidad frente a los derechos de los demás educandos, y de cada uno de los estamentos que componen la comunidad educativa del ISJ DE LA SALLE.

17. Participación. Todos los estudiantes y sus padres o acudientes tienen derecho a ser escuchados y solicitar pruebas en el momento de encontrarse en un proceso de análisis comportamental.
18. Necesidad de la prueba. El proceso debe buscar la verdad de los hechos con pruebas veraces y pertinentes.
19. Participación de los padres de familia y/o representantes en los procesos disciplinarios. Al ser el proceso disciplinario un proceso de carácter administrativo y esencialmente pedagógico y por ende excluir el carácter penal, la participación de los padres debe ser de carácter formativo no como contrapartes del ISJ DE LA SALLE, pues ellos son los primeros responsables de la educación de sus hijos.

ARTÍCULO 71. POTESTAD DISCIPLINARIA: De conformidad con el Artículo 25, literal g del decreto 1861 de 1994, la función disciplinaria en los establecimientos educativos corresponde al Rector.

ARTÍCULO 72. DEBIDO PROCESO EN EL ISJ DE LA SALLE: En toda acción disciplinaria o académica que afecte al estudiante se debe seguir el “debido proceso” (pasos que deben seguirse en la aplicación de una estrategia formativa y/o sanción, frente a una dificultad o conflicto de intereses). Con respecto a la naturaleza del proceso disciplinario en el ámbito escolar, la Corte consideró lo siguiente:

“las garantías del derecho penal le son aplicables al derecho disciplinario, mutatis mutandi, con ciertas especificidades ya que su aplicación se modula para adecuar el ejercicio del poder disciplinario a la naturaleza y objeto del derecho disciplinario y, especialmente, al interés público y a los principios de moralidad, eficacia, economía y celeridad que informan la función administrativa”. Sentencia 967 de 2007

La Corte también ha aceptado que en materia disciplinaria la precisión con la que se debe establecer un tipo no exige la rigurosidad del derecho penal, por lo que se admite la consagración de tipos abiertos, al igual que un margen razonable del fallador disciplinario en el proceso de adecuación típica de las conductas disciplinarias, dejando clara la conducta que se le imputa.

EL ISJ DE LA SALLE como institución educativa tiene autonomía dentro del marco constitucional y legal, para establecer las reglas que consideren apropiadas para regir las relaciones dentro de la comunidad educativa. Sin embargo, también tienen el mandato de regular dichas relaciones mediante reglas claras sobre el comportamiento que se espera de los miembros de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 73. OBJETIVO DEL DEBIDO PROCESO: Garantizar el derecho a la defensa, a un proceso público para el estudiante, a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra, a agotar los recursos procesales consagrados y a no ser sancionados dos veces por el mismo hecho. Teniendo en cuenta el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y los señalados en el presente manual, EL ISJ DE LA SALLE, reconoce el derecho a un debido proceso para lo cual se deberá:

1. Escuchar las diferentes versiones del hecho sobre personas implicadas, intencionalidad, momento y lugar.
2. Dar la oportunidad de conocer las pruebas y controvertirlas.
3. Evaluar y valorar la(s) falta(s), según el presente Manual de Convivencia.
4. Evaluar, recomendar y establecer las correspondientes estrategias pedagógicas y/o sanciones.

Parágrafo: En todos los casos, en la decisión de tomar acciones correctivas o sancionar a un estudiante, se tendrán en cuenta los “principios orientadores en la aplicación del Manual de Convivencia”

ARTÍCULO 74. DEBIDO PROCESO

- a. **Queja o conocimiento de oficio.** La actuación disciplinaria se inicia por la ocurrencia de unos hechos que no se corresponden con las disposiciones del Manual de Convivencia. Procede por una queja formulada por cualquier miembro de la comunidad educativa, la cual será debidamente formulada y recibida: cierta, veraz, material, concreta y oportuna; o de oficio, cuando los hechos

son conocidos directamente por un funcionario del ISJ DE LA SALLE, quien levantará un informe debidamente sustentado, concreto y suscrito por él.

- b. **Indagación preliminar.** Tiene como finalidad verificar la ocurrencia de los hechos y las personas intervinientes en ellos a quienes puede solicitarse rendir su versión libre y espontánea, para establecer un cierto grado de certeza sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se desarrollaron los hechos.
- c. **Apertura del proceso disciplinario.** Si de la averiguación preliminar se concluye que, efectivamente se está en presencia de una o varias faltas graves o gravísimas que contravienen las normas del Manual de Convivencia, se procede a iniciar el proceso disciplinario mediante comunicación dirigida a los padres de familia y/o acudientes y al estudiante, solicitando la presentación de sus descargos y dando la oportunidad de que aporte las pruebas que estime conducentes. La apertura del proceso disciplinario la ordena el Rector en ejercicio de su potestad disciplinaria.
- d. **Participación de los Padres de Familia o Acudientes.** Los Padres de Familia o Acudientes podrán participar en el proceso disciplinario de manera verbal o por escrito, sin embargo su participación será estrictamente para salvaguardar la protección de los derechos de su hijo, no como contraparte del ISJ DE LA SALLE y menos aún para tratar de evitar la aplicación de las estrategias formativas y/o sanciones, ya que éstas constituyen una herramienta de aprendizaje para el estudiante que confirman el carácter esencialmente pedagógico de los procesos disciplinarios, el cual pretende que el estudiante al reconocer sus faltas y la asunción de responsabilidades, aprenda a modular sus comportamientos a futuro, permitiéndole desenvolverse en armonía con su entorno social.
- e. **Descargos.** En la misma reunión en la que se notifique la apertura del proceso disciplinario o en los 3 siguientes días, el estudiante deberá presentar sus descargos por escrito los cuales deberá hacer de manera personal y sin faltar a la verdad.
- f. **Pruebas.** Las pruebas deben ser reales, físicamente posibles, pertinentes, conducentes y ante todo oportunas. Entre los medios de prueba se pueden aportar testimoniales, documentales, periciales, representativos y todos los que la ley procesal civil colombiana admite.
- g. **Estudio del caso por parte del COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA Escolar.** Los miembros analizarán el caso verificando la infracción a las faltas, la responsabilidad del estudiante o estudiantes y recomendarán las estrategias formativas y/o sanciones de acuerdo a lo consignado en el presente Manual. Luego de garantizar el derecho a la defensa, se deliberará, decidirá, levantará acta de la reunión y se comunicará a través de un acuerdo motivado y congruente.
- h. **Resolución rectoral.** La decisión final la tomará el rector mediante resolución motivada y la notificará al estudiante y a los padres de familia y/o acudientes.
- i. **Recurso.** Contra la Resolución rectoral que notifique la decisión, procederá el recurso de Reposición.
- j. **Suspensión del proceso.** Si los hechos acontecen finalizando el periodo escolar o aportes de los periodos legales establecidos para vacaciones escolares, se suspende el proceso y los términos en caso de recursos y se iniciará o continuará el proceso al reanudarse las actividades escolares.

CAPITULO 10: FALTA DISCIPLINARIA

ARTÍCULO 75. FALTA: Una falta es un desacierto al que el estudiante llega cuando incurre en el quebranto de sus deberes o cuando no hace uso responsable de la libertad, afectándose y/o afectando la comunidad educativa, puede ser: leve, grave o gravísima y trae como consecuencia la aplicación de estrategias formativas y/o sanciones.

ARTÍCULO 76. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA LEVEDAD O GRAVEDAD DE LA FALTA

Para la valoración de la falta se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

1. Reincidencia.
2. Complicidad.
3. Abuso de confianza.

4. Evasión o negación de responsabilidades.
5. Alevosía, premeditación y planeación de la falta.

ARTÍCULO 77. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES

Se consideran como circunstancias que atenúan o eximen la responsabilidad del estudiante en la comisión de una falta las siguientes:

1. El haber obrado por motivos nobles o altruistas.
2. El haber observado buena conducta anterior.
3. Ignorancia invencible.
4. El confesar la falta oportunamente antes de ser descubierta por otros.
5. Afección psicológica certificada y puesta en conocimiento del ISJ DE LA SALLE antes de la comisión de la falta.
6. El haber sido inducido a cometer la falta por alguien de mayor edad y/o madurez psicoafectiva.
7. Cometer la falta en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causan dolor físico o psíquico.
8. Procurar, a iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado antes de iniciarse el proceso disciplinario.

ARTÍCULO 78. CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES: Se consideran como circunstancias agravantes de la responsabilidad del estudiante, las siguientes:

1. Reincidir en la falta.
2. Cometer la falta para ocultar o ejecutar otra.
3. El haber mentido en forma oral o escrita en su versión de los hechos.
4. El irrespeto como reacción ante el señalamiento por la comisión de una falta.
5. Realizar el hecho con pleno conocimiento de sus efectos dañosos o con la complicidad de sus compañeros.
6. No admitir la responsabilidad o atribuírsela a otros.
7. Infringir varias obligaciones con la misma conducta.
8. El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa.
9. Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad de otros compañeros o miembros de la comunidad educativa.
10. Emplear en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso puede resultar peligro común.
11. El haber preparado o planeado ponderadamente la falta o con complicidad de otros compañeros, miembros de la comunidad educativa o terceros ajenos al ISJ DE LA SALLE.
12. Cometer la falta en detrimento del bienestar de una persona con dificultades especiales.
13. Hacer más nocivas las consecuencias de la falta.
14. Comprometer el buen nombre del INSTITUTO SAN JOSE DE LA SALLE.

Parágrafo: Las circunstancias atenuantes y agravantes se tendrán en cuenta para la sanción de las sanciones.

ARTÍCULO 79. FALTA LEVE: Es todo tipo de comportamiento o conducta que se produce por no cumplir con las normas básicas de convivencia, responsabilidad y comportamiento, aunque no atentan gravemente contra los valores que el INSTITUTO SAN JOSE DE LA SALLE propicia y no ocasionan graves traumatismos en el proceso educativo del ISJ DE LA SALLE, deben ser corregidas para favorecer el desarrollo integral del/la Estudiante.

Se considera falta leve:

- a. La impuntualidad al inicio de la jornada escolar.
- b. La impuntualidad a clases durante la jornada escolar.

- c. La inasistencia injustificada.
- d. El porte inadecuado del uniforme.
- e. La presentación personal inadecuada.
- f. El uso inadecuado de materiales o bienes.
- g. El perturbar el ambiente escolar.
- h. El incumplimiento de sus responsabilidades o deberes.
- i. Realizar actividades contrarias a las asignadas.
- j. Comportamientos inadecuados en los diferentes espacios y actividades del INSTITUTO SAN JOSE DE LA SALLE.
- k. La no entrega de las comunicaciones por parte del INSTITUTO SAN JOSE DE LA SALLE o la familia.
- l. Jugar en momentos no adecuados o de manera agresiva.
- m. Ingresar o permanecer en lugares u horarios no permitidos.
- n. Promover o fomentar el desorden y el desaseo.
- o. Arrojar basuras.
- p. Incumplir cualquier norma interna estipulada para una mejor organización y desarrollo de la vida dentro del ISJ DE LA SALLE.

Parágrafo: La existencia de tres amonestaciones escritas en el proceso formativo, por faltas leves iguales o diferentes, constituye una falta grave y el estudiante será remitido a comité disciplinario.

ARTÍCULO 80. FALTA GRAVE: Es todo tipo de comportamiento o conducta que atenta contra los valores fundamentales propiciados por el INSTITUTO SAN JOSE DE LA SALLE, ocasionan un daño a la armonía institucional, y lesionando los principios del Manual de Convivencia y la buena marcha de las labores formativas.

Se considera falta grave:

- a. La reincidencia o acumulación en la comisión de faltas leves.
- b. La falta de respeto a cualquier miembro de la comunidad o a cualquiera de los símbolos del INSTITUTO SAN JOSE DE LA SALLE.
- c. La agresión física o verbal a cualquier miembro de la comunidad.
- d. La falta de honestidad.
- e. El fraude académico.
- f. El daño a la planta física o a los bienes del INSTITUTO SAN JOSE DE LA SALLE.
- g. La perturbación del ambiente escolar utilizando en momentos inapropiados implementos electrónicos de cualquier índole impidiendo el proceso normal de aprendizaje.
- h. La expresión inadecuada en sus relaciones de pareja.
- i. El manejo inadecuado de las redes sociales.
- j. Organizar o participar en actividades (paseos, ventas, rifas) sin el correspondiente permiso.
- k. entorpecer o impedir la comunicación familia-INSTITUTO SAN JOSE DE LA SALLE.
- l. Celebraciones inadecuadas.
- m. Participar en juegos de azar en los que se apueste.
- n. Ausentarse de las actividades sin la respectiva autorización.
- o. Denigrar del ISJ DE LA SALLE.
- p. Comportamientos indebidos que deterioren el buen nombre del INSTITUTO SAN JOSE DE LA SALLE.
- q. Portar material pornográfico.
- r. Crear falsas alarmas.
- s. Mala utilización de los medios de comunicación del INSTITUTO SAN JOSE DE LA SALLE.
- t. No acatar las instrucciones que se le imparten.
- u. Impedir la ejecución de las actividades.
- v. Encubrir o apoyar actos violatorios del Manual de Convivencia.

Parágrafo. Todas estas faltas graves deben consignarse en el Registro de Observador del Estudiante y darse a conocer a la familia.

ARTÍCULO 81. FALTA GRAVÍSIMA: Es toda tipo de comportamiento, conducta o actitud que perturba gravemente la armonía institucional y supone el desconocimiento de los valores éticos y morales que rigen nuestra sociedad y los que sustentan el Manual de Convivencia, y/o son considerados delitos en la legislación colombiana.

Se considera falta gravísima:

- a. La reincidencia o acumulación en la comisión de faltas graves.
- b. El consumo o tenencia o comercialización de sustancias psicoactivas, alcohol o cigarrillo (Dto. 1108 de 1994 Código Nacional) dentro o fuera del ISJ DE LA SALLE.
- c. Presentarse en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias psicoactivas.
- d. Portar o exhibir o guardar armas u objetos que atenten contra la integridad de los demás.
- e. Participar a título de cómplice en alguna de las anteriores.
- f. Incumplir los acuerdos suscritos académicos/normativos previamente firmados.
- g. Participar de alguna manera o apoyar actos de vandalismo dentro o fuera del INSTITUTO SAN JOSE DE LA SALLE.
- h. Incurrir en hurto o cualquier otro tipo de delincuencia dentro o fuera del INSTITUTO SAN JOSE DE LA SALLE.
- i. Amenazar o calumniar por cualquier medio a miembros de la comunidad educativa.
- j. Atentar contra la vida o integridad de cualquier miembro de la comunidad.
- k. Dañar o adulterar información.
- l. Sustraer o falsificar información.
- m. Hacer parte de pandillas.
- n. Acosar, provocar, abusar o violentar psicológica; física o sexualmente a cualquier miembro de la comunidad.
- o. El matoneo (acoso escolar o Bullying).
- p. El Cyberbullying: Uso de los medios telemáticos (Internet, telefonía móvil y videojuegos online principalmente) para ejercer el acoso psicológico a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- q. Atentar contra la propiedad ajena.
- r. Poner en riesgo la seguridad e integridad de los miembros de la comunidad.
- s. Utilizar el nombre del INSTITUTO SAN JOSE DE LA SALLE con fines lucrativos.
- t. Participar en actos contra la moral cristiana y las buenas costumbres dentro o fuera del INSTITUTO SAN JOSE DE LA SALLE.
- u. Propiciar corrupción de menores.
- v. Agredir directa o indirectamente por cualquier medio a los miembros de la comunidad educativa.
- w. Incurrir en cualquier conducta tipificada como delito en el código penal colombiano.

Parágrafo 1. Pueden considerarse como faltas gravísimas a juicio del Rector o del COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA Escolar Institucional, la comisión de una falta grave enmarcada por circunstancias agravantes.

Parágrafo 2. El presente Manual podrá no incluir todas las faltas que se presentan en el ISJ DE LA SALLE. Las situaciones y la clasificación de éstas faltas, se determinarán desde el INSTITUTO SAN JOSE DE LA SALLE teniendo en cuenta las circunstancias y consecuencias de la acción.

CAPÍTULO 11: ESTRATEGIAS FORMATIVAS Y SANCIONES

ARTÍCULO 82. El ISJ DE LA SALLE podrá aplicar las siguientes estrategias formativas y sanciones de acuerdo con la gravedad de la falta cometida, a las circunstancias de tiempo, modo y lugar en los que se cometa la falta teniendo en consideración los atenuantes y los agravantes establecidos para el proceso disciplinario, podrán ser aplicadas una o varias estrategias formativas y/o sanciones en un mismo evento:

ARTÍCULO 83. ESTRATEGIAS FORMATIVAS Y SANCIONES

- a. **Amonestación Verbal:** Diálogo reflexivo, persuasivo y formativo con el estudiante la primera vez

- que incurra en una falta leve.
- b. **Amonestación escrita:** Anotación en Registro de Observador del Estudiante del/la Estudiante. De acuerdo a la falta esta acción correctiva puede concurrir con una sanción de las establecidas en el presente manual.
 - c. **Jornada de reflexión y/o trabajos especiales:** Se aplica al estudiante con dificultades en el proceso de Normalización y Convivencia. Como estrategia formativa se asignarán trabajos formativos especiales de acuerdo con la falta cometida.
 - d. **Retención de implementos:** Cuando la falta esté directamente relacionada con el uso de implementos como celulares, cámaras, aparatos reproductores de audio, revistas, impresos, drogas o armas de cualquier tipo, serán retenidos por el docente - Titular de Curso, el profesor a cargo o Coordinador(a) de Desarrollo Humano de ser necesario, y serán entregados exclusivamente a los padres, acudiente autorizado o a las correspondientes autoridades, previo registro de la falta en el observador del Estudiante.
 - e. **Prohibición de representar el INSTITUTO SAN JOSE DE LA SALLE:** En el caso de que la falta grave o gravísima sea cometida por un estudiante que represente al INSTITUTO SAN JOSE DE LA SALLE en actividades deportivas, académicas, de gobierno escolar, pastorales o culturales, se procederá a la privación de participar en actividades internas y externas en representación del INSTITUTO SAN JOSE DE LA SALLE, la cual quedará consignada en el proceso formativo y observador del Estudiante.
 - f. **Acciones de reivindicación y reparación de la falta:** Procederán para las faltas leves, graves y/o gravísimas cuando con ellas el estudiante ofenda la filosofía, los principios o la integridad del ISJ DE LA SALLE o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
 - g. **Suspensión de programas especiales o de representación:** Como estrategia formativa, el estudiante podrá ser suspendido en su participación en programas especiales organizados por el INSTITUTO SAN JOSE DE LA SALLE o en los cargos de representación que esté ejerciendo.
 - h. **No invitación a la ceremonia de proclamación de bachilleres:** En caso de que el estudiante sancionado por una falta gravísima sea del grado 11o, no será invitado a la ceremonia de Proclamación de Bachilleres y su diploma y acta de grado le serán entregados en la secretaría del INSTITUTO SAN JOSE DE LA SALLE.
 - i. **Asistencia a un programa de orientación y tratamiento:** Como estrategia formativa, podrá imponerse la obligación de que el estudiante asista a un programa de tratamiento terapéutico, psicológico o psiquiátrico o reciba asistencia profesional.
 - j. **Valoración de evaluaciones o trabajos y proceso disciplinario ante la comisión de Fraude:** El fraude trae como consecuencia la valoración de la actividad evaluativa o el trabajo con una calificación de CERO (0.0) y se procederá a la apertura del proceso disciplinario.
 - k. **Compromiso comportamental:** Es una estrategia pedagógica, con la cual se busca que los educandos y los padres de familia o acudientes, se comprometan a generar acciones correctivas que mejoren las deficiencias que el educando presenta en su proceso de formación integral en cualquier momento del año escolar.

ARTÍCULO 84. Circunstancias por las cuales se elaboran compromisos comportamentales: Los estudiantes que presenten dificultades normativas o de convivencia, así como faltas graves o gravísimas que obstaculicen su formación integral, durante el año escolar.

ARTÍCULO 85. Evaluación y seguimiento de los compromisos: Los compromisos se evaluarán cada periodo académico por parte del Comité de Coordinación, siendo el Coordinador de Desarrollo Humano el responsable de su respectivo seguimiento. Si al evaluar el proceso del estudiante se concluye el incumplimiento en los compromisos adquiridos, éste será remitido al COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA para su estudio y podrá recomendar: El condicionamiento de la matrícula, la cancelación de la matrícula o la pérdida de cupo para el año siguiente y se remitirá al Consejo Directivo.

ARTÍCULO 86. **Matrícula en condición de última oportunidad:** Se utiliza cuando el Rector, previo estudio por parte del Consejo Directivo, considera que la falta permite una última oportunidad, sin deteriorar en el estudiante el sentido de la norma, ni convertirse en un mensaje nocivo para la comunidad. Estará

acompañada de la suscripción de compromiso disciplinario.

ARTÍCULO 87. Evaluación y seguimiento de las matrículas en condición de última oportunidad: Las matrículas en condición de última oportunidad se evaluarán cada periodo académico por parte del Consejo Directivo, siendo el coordinador de Desarrollo Humano el responsable de su respectivo seguimiento y de rendir el correspondiente informe. El incumplimiento de la matrícula en condición de última oportunidad será motivo para la cancelación inmediata de la matrícula.

ARTÍCULO 88. Cancelación de matrícula y retiro del INSTITUTO SAN JOSE DE LA SALLE: La cancelación de la matrícula durante el desarrollo del año lectivo, es una sanción que podrá ser aplicada cuando el estudiante incurra en varias faltas graves o en una o varias faltas gravísimas. En caso de retiro del estudiante del INSTITUTO SAN JOSE DE LA SALLE, cualquiera que sea el motivo, es obligación de la familia o acudiente ponerse a paz y salvo por todo concepto con el INSTITUTO SAN JOSE DE LA SALLE, firmar en la secretaría la cancelación de la matrícula y entregar en esta dependencia el carné estudiantil.

ARTÍCULO 89. Reparación de daños o perjuicios: En el caso de que de la comisión de la falta se deriven daños o perjuicios, el estudiante y sus padres o acudiente autorizado, deberán asumir la reparación y/o pago de la pérdida o el daño ocasionado a muebles o enseres y/o la reparación de los perjuicios causados.

Parágrafo: Pronunciamientos de la Corte Constitucional sobre la aplicación de sanciones: *La educación es un derecho-deber, por tanto, no se vulnera el derecho a la educación por sanciones al mal rendimiento académico y comportamental. (Fallo de la Corte Suprema de Justicia. T-509-7,12/94). No se vulnera el derecho a la educación por sanciones a las normas por rendimiento y disciplina. (Fallo de la Corte Suprema de Justicia T. 316-12, 7/94).*

ARTÍCULO 90. Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes: Con la entrada en vigencia del sistema de responsabilidad penal para adolescentes que cobija a los menores de edad dentro del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de noviembre de 2006), en caso de que el estudiante haya incurrido en delitos sancionados por la Ley Penal Colombiana, el rector en su papel de representante legal del INSTITUTO SAN JOSE DE LA SALLE, deberá elevar la correspondiente denuncia ante las autoridades competentes.

ARTÍCULO 91. Información al padre de familia o acudiente autorizado: En todos los casos que este procedimiento indique, el deber de informar o notificar al estudiante, los padres de familia o acudiente autorizado se agotará en el siguiente orden:

1. Citación mediante comunicación escrita: Se hará enviando con el estudiante una nota al padre de familia o acudiente autorizado, la cual deberá ser devuelta con la firma del padre o acudiente autorizado que la recibe. La citación al padre de familia o acudiente autorizado a través del formato establecido.
2. Citación mediante comunicación telefónica o comunicación a través del correo institucional: cuando el padre de familia no asiste a la citación hecha, se hará comunicación telefónica o comunicación a través del correo institucional y se dejará constancia en el Registro de Observador del Estudiante.
3. Notificación por correo certificado: cuando el padre de familia no asiste a la citación mediante comunicación escrita, comunicación telefónica o comunicación a través del correo institucional, se procederá como último recurso a la notificación mediante correo certificado y se dejará constancia en el Registro de Observador del Estudiante.

ARTÍCULO 92. Notificación de resoluciones:

1. Notificación personal: la notificación personal se hará por rectoría o Coordinación de Desarrollo Humano leyendo íntegramente la Resolución al Padre de Familia o Acudiente autorizado.
2. Notificación por correo certificado: de no ser posible la comparecencia del padre de familia o

acudiente autorizado para ser notificado personalmente, se dejará constancia de esta situación y se le enviará copia de la Resolución por correo certificado a la dirección que haya suministrado en el acto de matrícula.

ARTÍCULO 93. Interposición de recursos: en todo proceso disciplinario o académico, se debe respetar siempre su derecho a la defensa con la interposición de recursos.

1. Recurso de reposición: contra la resolución que imponga sanción procederá el recurso de reposición, el cual tiene como finalidad la manifestación de los elementos o pruebas que desvirtúen la responsabilidad del estudiante en los hechos que motivaron la sanción o la violación al debido proceso establecido en el Manual de Convivencia.

De no presentarse recurso de reposición la decisión quedará en firme transcurridos tres (3) días hábiles, luego de que los padres o acudiente autorizado y el estudiante hayan sido notificados del contenido de la misma.

En el evento de presentarse el recurso de reposición, será resuelto por el Consejo Directivo y procederá el Rector como titular de la potestad disciplinaria. La confirmación o revocación de la decisión será comunicada de forma personal o por correo certificado y sobre la misma no procederá recurso alguno.

ARTÍCULO 94. Requisitos del recurso de reposición:

1. Siempre debe presentarse por escrito.
2. El término para interponer el recurso es de tres (3) días hábiles, siguientes a la notificación del contenido de la resolución.
3. Los hechos que sustenten el recurso deberán plasmarse en forma respetuosa, de lo contrario no serán valorados.
4. La sustentación del recurso deberá versar sobre hechos o pruebas que no se tuvieron en cuenta en el disciplinario y que desvirtúen la responsabilidad del estudiante o sobre la presunta violación al debido proceso.

CAPÍTULO 12: DEL PROCEDIMIENTO ANTE LAS FALTAS LEVES Y GRAVES

ARTÍCULO 95. Mesa de Conciliación: Permite al estudiante mediar con sus docentes, con el fin de llegar a acuerdos donde se solucionen los conflictos o problemas sin necesidad de pasar a instancias superiores.

ARTÍCULO 96. Disposiciones comunes. Todo procedimiento que se surta ante la mesa de conciliación, culminará con la suscripción de compromisos, por parte del estudiante.

ARTÍCULO 97. La mesa de conciliación sesionará de manera ordinaria en el aula de clase, cuando el docente, ha observado la reiterada comisión de situaciones comportamentales por uno, varios o el grupo de los estudiantes del curso. Éste convocará al Alcalde y los representantes del comité y a los implicados, con quienes desarrollará la mesa de conciliación, donde se establecerán los compromisos a observar con el propósito de cambiar la actitud presentada. Los compromisos se darán a conocer a los padres de familia o acudiente autorizado y a los docentes del curso, con el fin de realizar debido seguimiento y acompañamiento.

ARTÍCULO 98. El establecimiento y aplicación de las estrategias pedagógicas ante faltas leves, corresponden en primera instancia al/la Profesor/a conocedor/a de la situación, quien es el/la directo/a responsable de amonestar verbalmente al estudiante o los estudiantes involucrados, diligenciar el Registro de Observador del Estudiante del/la estudiante. En la medida en que exista acumulación o reincidencia de faltas leves, se procederá al acompañamiento del caso en Mesa de Conciliación. Se citará a los padres de familia o acudiente autorizado, se realizará la amonestación escrita que se consignará en el Observador del

Estudiante, junto con el acompañamiento y el seguimiento de las estrategias generadas.

ARTÍCULO 99. La mesa de conciliación está integrada por el estudiante o los estudiantes involucrados en la situación, titular de grupo, los representantes de los comités de convivencia de salón y el alcalde.

ARTÍCULO 100. El Comité Disciplinario: sesionará en la Coordinación de Desarrollo Humano, cuando los compromisos adquiridos en la mesa de conciliación no se hayan cumplido y el docente titular remita al estudiante a la coordinación.

ARTÍCULO 101. El Comité Disciplinario está integrado por el Coordinador de Desarrollo Humano, el Personero, el estudiante implicado y el padre de familia o acudiente autorizado.

ARTÍCULO 102. El establecimiento y aplicación de las estrategias pedagógicas y sanciones de las faltas graves, corresponden en segunda instancia al Coordinador de Desarrollo Humano, quien es el/la directo responsable de realizar la citación a los padres de familia y el registro en el Observador del Estudiante de las estrategias generadas. En la medida en que exista reincidencia será el/la coordinador/a de Desarrollo Humano quien citará a los padres de familia y realizará la amonestación escrita que se consignará en el Registro de Observador del Estudiante. Se comunicará la situación del/la estudiante al Comité de Convivencia Escolar para definición y acompañamiento del caso.

CAPITULO 13: DEL PROCEDIMIENTO ANTE LAS FALTAS GRAVISIMAS

ARTÍCULO 103. El establecimiento y aplicación de las estrategias pedagógicas y sanciones a las faltas gravísimas, corresponden al Rector y al Consejo Directivo, previo estudio y acompañamiento del COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA Escolar Institucional. Para el acompañamiento y el seguimiento de las estrategias trazadas, el Consejo Directivo designará a una persona.

Parágrafo: Cada caso se estudiará de forma individual siguiendo el debido proceso.

ARTÍCULO 104. El procedimiento o conducto regular para dar por terminado o no renovar el contrato de matrícula a un estudiante del INSTITUTO SAN JOSE DE LA SALLE será el siguiente:

1. El Consejo Directivo estudiará el caso para definir la cancelación del contrato de matrícula del estudiante. Escuchará al estudiante implicado y a sus Padres de Familia o Acudiente autorizado.
2. El concepto del Consejo Directivo será considerado por el Rector y según el caso se comunicará por Resolución rectoral a los padres de Familia o acudiente y al estudiante.
3. Los interesados pueden presentar recurso de reposición, a la Rectoría, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del concepto.
4. Cuando se presente el recurso de reposición, el Rector dará conocimiento al Consejo Directivo y éste se reunirá nuevamente para estudiarlo, analizarlo y confirmar el concepto emitido.
5. La decisión final la tomará el Rector. Se citará a los padres o acudiente del estudiante, para notificarles la Resolución Rectoral.

Parágrafo 1: Cada caso se estudiará de forma individual con base en la información recogida, antes de tomar la decisión. *Sentencia No. T-316/94 DERECHO A LA EDUCACION/PLANTEL EDUCATIVO - Retiro.*

Parágrafo 2: Mientras no se notifique la Resolución Rectoral, el/la Estudiante asistirá normalmente a las clases y actividades del INSTITUTO SAN JOSE DE LA SALLE. Una vez notificada, deberá retirarse inmediatamente del ISJ DE LA SALLE.

Parágrafo 3: Paso a paso de los procedimientos y acciones formativas para el tratamiento de las faltas:

FALTA LEVE	
PASO 1	Amonestación verbal, reflexión sobre el hecho y registro en el observador.
PASO 2	Acumulación de tres faltas leves: Mesa de Conciliación. Citación del padre de familia o acudiente autorizado.

FALTA GRAVE	
PASO 1	Remisión a Coordinación de Desarrollo Humano (Queja o conocimiento de oficio).
PASO 2	Proceso disciplinario.
PASO 3	Compromiso académico/normativo. Sanción pedagógica. Remisión a Orientación Escolar. Desde la Coordinación de Desarrollo Humano se informa la decisión a Padres de familia o acudiente autorizado.
PASO 4	Por acumulación o reincidencia: Remisión al Comité Escolar de Convivencia Institucional. Aplicación acciones formativas e, f, g, h, i, j, k; Según la falta y condiciones del estudiante. Desde la Coordinación de Desarrollo Humano se informa al padre de familia o acudiente autorizado de los compromisos y decisiones definidos por el COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA y de ser el caso se procederá al tratamiento como Falta Gravísima.

FALTA GRAVÍSIMA	
PASO 1	Proceso disciplinario. Remisión a COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA. Aplicación acciones formativas e, f, g, h, i, j, k (artículo 83); Según la falta y condiciones del estudiante.
PASO 2	Citación al padre de familia o acudiente autorizado y atención en Rectoría. El Rector en reunión con el o los padres(s) de Familia o acudiente autorizado y estudiante presentará los resultados del Comité Escolar de Convivencia.
PASO 3	Por acumulación o reincidencia: Definición del caso desde Consejo Directivo y Rectoría. a. Firma Matrícula en Condición de última oportunidad. b. Suspensión indefinida por rectoría hasta que se reúna el Consejo Directivo. c. Cancelación de cupo para el año próximo d. Cancelación de matrícula. Resolución Rectoral.
PASO 4	De acuerdo a la gravedad de la falta, el Rector podrá reunir al Consejo Directivo para establecer la Cancelación de la matrícula, sin mediar ninguna otra instancia. Resolución Rectoral. Citación al padre de familia o acudiente autorizado y atención en Rectoría.

TITULO VIII RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y SUS PROTOCOLOS DE ATENCIÓN

CAPITULO 1: COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 105. Acciones del Componente de Promoción: Serán las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013.

En virtud del componente de promoción, las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar deberán adelantar diferentes acciones y para el caso del COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA escolar las siguientes:

1. Liderar los ajustes del Manual de Convivencia conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el decreto 1965 de 11 de septiembre de 2013.
2. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser

desarrolladas en el marco del Proyecto Educativo Institucional –PEI.

3. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, mediación y conciliación, para fortalecer el sistema Nacional de Convivencia Escolar.
4. Fortalecer implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo.
5. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niños, niñas y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que progresivamente vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente a la sexualidad y la realización de proyectos de vida.
6. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.
7. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el Proyecto Educativo Institucional.

Parágrafo. El INSTITUTO SAN JOSE DE LA SALLE desarrolla programas y proyectos que fortalecen el componente de promoción. Las actividades específicas serán establecidas por el ISJ DE LA SALLE en el transcurso del año.

ARTÍCULO 106. Acciones del Componente de Prevención: Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos en el contexto escolar, con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa. Hacen parte de las acciones de prevención:

1. La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.
2. El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos; identificadas a partir de las particularidades de la comunidad educativa.
3. El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.

ARTÍCULO 107. Los comités que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, en el ámbito de sus competencias y a partir de la información generada por el Sistema Unificado de Convivencia Escolar y otras fuentes de información, armonizarán y articularán las políticas, estrategias y métodos; y garantizarán su implementación, operación y desarrollo dentro del marco de la Constitución y la ley; revisión de las políticas; la actualización y ajuste permanente de los Manuales de Convivencia, de los programas educativos institucionales y de los protocolos de la Ruta de Atención Integral, por parte de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.”

Parágrafo. El INSTITUTO SAN JOSE DE LA SALLE desarrolla programas y proyectos que fortalecen el componente de prevención. Las actividades específicas serán establecidas por el ISJ DE LA SALLE en el

trascurso del año.

ARTÍCULO 108. Acciones del Componente de Atención: Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.

CAPITULO 2: PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 109. OBJETIVOS DE LOS PROTOCOLOS

1. Identificar las situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar.
2. Remitir al Comité Escolar de Convivencia, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del Manual de convivencia.
3. Activar los procedimientos y la ruta de atención integral que se deberán considerar como mínimo los siguientes postulados:
 - a. La puesta en conocimiento de los hechos por parte de las directivas, docentes y estudiantes involucrados.
 - b. El conocimiento de los hechos a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos.
 - c. Buscar las alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de conciliación, cuando proceda, garantizando el debido proceso.
 - d. Garantizar la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso.

ARTÍCULO 110. SITUACIONES DE ALTO RIESGO: Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes que no puedan ser resueltas por las vías que establece el Manual de Convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el rector del ISJ DE LA SALLE, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda. Parágrafo. Los postulados, procesos, protocolos, estrategias y mecanismos de la Ruta de Atención Integral se fijan de acuerdo con el DECRETO 1965 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

ARTÍCULO 111. GARANTÍA DE DERECHOS Y APLICACIÓN DE PRINCIPIOS En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de:

1. Protección integral, incluyendo el derecho a no ser revictimizado.
2. El interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes.
3. La prevalencia de los derechos.
4. La corresponsabilidad.
5. La exigibilidad de los derechos.
6. La perspectiva de género.
7. Los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos.
8. El principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia.
9. La protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

ARTÍCULO 112. DEFINICIONES: En consonancia con el artículo 39 del Decreto 1965 que Reglamenta la Ley 1620, El ISJ DE LA SALLE asume las siguientes definiciones:

1. **Agresión Escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
2. **Agresión Física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
3. **Agresión Verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
4. **Agresión Gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
5. **Agresión Relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
6. **Agresión Electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
7. **Acoso Escolar (Bullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
8. **Ciberacoso Escolar (Ciberbullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online), para ejercer maltrato psicológico y continuado.
9. **Violencia Sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
10. **Vulneración de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes.** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
11. **Restablecimiento de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes.** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

CAPÍTULO 3: RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL

ARTÍCULO 113. Clasificación de las situaciones: Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

ARTÍCULO 114. Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

ARTÍCULO 115. Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso

escolar (Bullying) y Ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

1. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
2. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

ARTÍCULO 116. Situaciones Tipo III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley penal colombiana vigente.

CAPITULO 4: PROTOCOLOS

ARTÍCULO 116. Finalidad, contenido y aplicación: Los protocolos están orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.

ARTÍCULO 117. Los protocolos deberán definir, como mínimo los siguientes aspectos:

1. La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.
2. Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.
3. Los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.
4. Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa.
5. Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, y deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales y la ley.
6. Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva.
7. Un directorio que contenga los números telefónicos actualizados de las siguientes entidades y personas: Policía Nacional, del responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno municipal, distrital o departamental, Fiscalía General de la Nación, Unidad de Infancia y Adolescencia, Policía de Infancia y Adolescencia, Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, Inspector de Policía, ICBF – Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, del puesto de salud u Hospital más cercano, Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, Medicina Legal, de las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, Directorio de los padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo.

Parágrafo. La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia estudiantes.

ARTÍCULO 118. Protocolo para la Atención de Situaciones Tipo I. Procedimiento

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. Actuación de la cual se dejará constancia.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a otro protocolo.

Parágrafo. Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos.

ARTÍCULO 119. Protocolo para la Atención de Situaciones Tipo II. Procedimiento

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
5. Si el caso no corresponde a las características de las situaciones tipo III, de las cuales trata el numeral 3 del artículo 40 del decreto 1965 de 2013, se determinarán las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
6. Si se evidencia que el caso expuesto corresponde a las características de las situaciones tipo III, de las cuales trata el numeral 3 del artículo 40 del decreto 1965 de 2013, se aplicará el protocolo definido en el artículo 44 del mismo Decreto.
7. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del Decreto 1965 de 2013.
8. El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
9. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Parágrafo. Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del decreto 1965 de 2013.

ARTÍCULO 120. Protocolo para la atención de situaciones Tipo III. Procedimiento

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA, de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional.
4. Se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité municipal, distrital o departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

Parágrafo 1. Si en cualquiera de las situaciones a las que hace referencia el artículo 40 del Decreto 1965 de 2013 se evidencia una vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes involucrados en el hecho, el Presidente del COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA deberá poner la situación en conocimiento de la autoridad administrativa competente con los soportes de las acciones previas adelantadas, para que éstas, después de la verificación pertinente, adopten las medidas a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 y siguientes de la Ley 1098 de 2006. Lo anterior, sin perjuicio de que el establecimiento educativo continúe con el procedimiento necesario para restablecer el clima escolar.

Parágrafo 2. Para las situaciones constitutivas de presuntos delitos por parte de menores o mayores de edad, las investigaciones, interrogatorios y demás actuaciones serán adelantados por las autoridades y órganos especializados del sistema de responsabilidad penal de menores o de adultos, según se trate, a fin de evitar vulneración de derechos fundamentales de los involucrados y de incurrir en extralimitación de funciones.

ARTÍCULO 121. ACTIVACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE OTRAS ENTIDADES: De acuerdo a la reglamentación del decreto 1965 de 2013, el Rector deberá activar los protocolos correspondientes a otras autoridades.

Parágrafo: Cuando una situación de conflicto no pueda ser resuelta por las vías que establece este Manual de Convivencia, será remitida a la instancia que corresponda como: ICBF, Comisaría de Familia, Policía de Infancia y Adolescencia y otros.

ARTÍCULO 122. ATENCIÓN EN SALUD MENTAL: La atención en Salud Mental a los niños, niñas, adolescentes y las familias afectadas por la violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos, será prioritaria con base en el Plan Obligatorio de Salud, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

TÍTULO IX DEL CONDUCTO REGULAR FRENTE A RECLAMOS O SUGERENCIAS ANTE EL ISJ DE LA SALLE

CAPÍTULO ÚNICO: OBJETO Y DESARROLLO DEL CONDUCTO REGULAR

ARTÍCULO 123. Objeto. Para dar contestación de manera oportuna y eficaz a las peticiones, reclamos o sugerencias que puedan generarse en el desarrollo de la actividad educativa, el Instituto San José De La Salle establece con un conducto regular que a continuación expone y al que debe dársele cumplimiento, para generar un ambiente efectivo de comunicación entre los actores del proceso educativo.

ARTÍCULO 124. Conducto regular ante inquietudes de tipo académico.

1. El padre de familia como principal responsable del proceso formativo del estudiante, dialogará con el estudiante en casa.
2. Diálogo con el docente del área, en el horario establecido para la atención a padres de familia en el cronograma de actividades institucionales, que es entregado a inicio del año lectivo.
3. Diálogo con el titular del grupo del estudiante.
4. Si no encuentra respuesta, debe entrevistarse con el coordinador académico.
5. Si su solicitud aún no ha sido atendida o resuelta de manera eficaz, deberá acudir al consejo académico, según sea de su competencia.
6. Si aún su solicitud no ha sido resuelta de manera efectiva, en ninguna de las instancias anteriores, deberá presentar comunicación formal escrita dirigida al Rector.

Parágrafo: En aras de garantizar la oportunidad y la pertinencia en las respuestas a las peticiones, quejas, reclamos, o sugerencias presentadas, será necesario contar con la evidencia de las solicitudes presentadas, y de las respuestas emitidas al respecto.

ARTÍCULO 125. Conducto regular ante inquietudes de tipo comportamental.

1. El padre de familia como principal responsable del proceso formativo del estudiante, dialogará con el estudiante en casa.
2. Diálogo con el docente y/o titular del grupo del estudiante, en el horario establecido para la atención a padres de familia en el cronograma de actividades institucionales, que es entregado a inicio del año lectivo.
3. Si no fue resuelta su inquietud, deberá entrevistarse con el coordinador de desarrollo humano.
4. Si aún su solicitud no ha sido resuelta de manera efectiva en ninguna de las instancias anteriores, deberá presentar comunicación formal escrita dirigida al Hermano rector.

ARTÍCULO 126. Resolución de inquietudes con respecto a los servicios complementarios institucionales (biblioteca – sala de Informática- laboratorios, aulas especializadas y aula de lectura) si existieren:

1. Diálogo padre de familia - estudiante en casa.
2. Solicitar entrevista con el coordinador de desarrollo humano.
3. Si no fue resuelta su inquietud, solicitar entrevista con la persona responsable del proceso de servicios complementarios.
4. Si su inquietud no ha sido resuelta en ninguna de las anteriores instancias, deberá presentar comunicación formal escrita dirigida al Hermano rector, haciendo mención a las diferentes instancias y/o personas ante quienes presentó su inquietud y no encontró respuesta.

ARTÍCULO 127. Inquietudes referentes a otros aspectos: Se deberá manifestar las inquietudes directamente al jefe de calidad, por medio del buzón de quejas, sugerencias y felicitaciones, que se encuentra disponible en la página institucional.

Parágrafo 1. Las peticiones, quejas, sugerencias y felicitaciones, que sean presentados, sólo serán considerados y decididos a fondo, previo el cumplimiento del presente conducto regular.

Parágrafo 2. En todo momento, el padre de familia podrá consultar el sistema Gnosoft académico, en donde

se encuentra a su disposición el observador del estudiante y el reporte de resultados académicos trimestrales.

TITULO X ORGANIZACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

CAPITULO 1: LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

ARTÍCULO 128. Organización: La comunidad educativa está compuesta por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del Proyecto Educativo Institucional.

1. Estudiantes matriculados.
2. Docentes vinculados con el ISJ DE LA SALLE.
3. Directivos (as) docentes.
4. Administrativos (as), que cumplen funciones directas en la prestación del servicio educativo.
5. Personal de apoyo Educativo.
6. Padres y madres de familia o en su defecto, los acudientes o responsables de la educación de los estudiantes matriculados.
7. Los egresados organizados para participar.

Parágrafo: Todos los miembros de la comunidad educativa podrán participar a través de sus representantes en cada uno de los órganos del gobierno escolar, utilizando el conducto regular establecido en el Título VII de este manual, para contribuir al mejoramiento continuo.

CAPÍTULO 2: EL GOBIERNO ESCOLAR

ARTÍCULO 129. Gobierno Escolar es el ejercido por el conjunto de órganos que permiten hacer efectiva la participación de los distintos estamentos de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 130. De los órganos del gobierno escolar. Se establecen los siguientes órganos de gobierno escolar:

1. Rector.
2. Consejo Directivo.
3. Consejo Académico.

ARTÍCULO 131. Son funciones de los órganos del gobierno escolar:

1. Asesorar los procesos administrativos y orientar los procesos pedagógicos del ISJ DE LA SALLE.
2. Servir como voceros eficaces en situaciones tipo A ante las distintas instancias directivas todas las iniciativas e inquietudes de los miembros de la comunidad educativa.
3. Analizar y presentar propuestas que contribuyan al mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional.
4. Analizar y presentar propuestas que contribuyan al mejoramiento del Manual de Convivencia y crear mecanismos para que sean asumidas e interiorizadas, logrando que la vida en el ISJ DE LA SALLE sea más agradable.
5. Servir como organizadores de eventos académicos, culturales, deportivos, sociales o religiosos, logrando una mayor eficacia en las actividades programadas.
6. Crear mecanismos de comunicación para la solución de problemas y conflictos entre los miembros de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 132. Rector: Es el representante legal del Instituto ante las autoridades educativas y el ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.

Parágrafo: El Rector del instituto es nombrado por el Hermano Superior Provincial Del Distrito Lasallista de Bogotá y es el representante legal de la comunidad educativa ante la Secretaría de Educación de Bucaramanga.

ARTÍCULO 133. Son funciones del Rector:

1. Representar al ISJ DE LA SALLE ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.
2. Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
3. Presidir el consejo directivo, el consejo académico del ISJ DE LA SALLE, y los órganos consultores del gobierno escolar.
4. Ejecutar políticas acordadas con el consejo directivo.
5. Es el jefe inmediato de todo el personal asignado al Instituto San José De La Salle y por resolución determina la asignación académica, grupos, jornada y sede de trabajo a los y a las docentes.
6. Realizar el control y velar por el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo, y oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para tal fin.
7. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad del servicio educativo que ofrece el ISJ DE LA SALLE a través de la formulación de planes anuales de acción.
8. Establecer canales de comunicación entre los diferentes establecimientos de la comunidad educativa para desarrollar en pleno el horizonte institucional de acuerdo con la filosofía de las escuelas De La Salle.
9. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuye la ley, los reglamentos y este Manual y velar por el cumplimiento de las orientaciones que en materia educativa se publican.
10. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias sociales, culturales, científicas, pedagógicas y tecnológicas del mundo moderno, para canalizarlas a favor del mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional.
11. Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad; además de dirigir su ejecución.
12. Promover actividades de beneficio social que vinculen al instituto con la comunidad local.
13. Autorizar con su firma los títulos que el Instituto San José De La Salle confiera.
14. Suscribir contratos, convenios y expedir los actos que sean necesarios para el logro de los objetivos del Instituto, previo el cumplimiento de los requisitos de ley y los establecidos por el ISJ DE LA SALLE.
15. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuyan la legislación vigente y el Proyecto Educativo Institucional.

ARTÍCULO 134. Consejo Directivo: Es la instancia directiva de orientación académica y administrativa en la cual participan todos los integrantes de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 135. El Consejo Directivo está integrado por:

1. El Rector, quien lo convoca y lo preside.
2. Dos (2) representantes de los docentes.
3. Dos (2) representantes de los padres de familia.
4. Un representante de los estudiantes.
5. Un representante de los egresados.
6. Un representante del sector productivo del área de influencia, cuando brinde apoyo económico o contribuya al instituto, el cual será delegado por la Comunidad de los Hermanos de las Escuelas Cristianas.

Parágrafo 1. El periodo de gestión de los representantes de los estudiantes, profesores, padres de familia y egresados es de un año.

Parágrafo 2. El representante de los estudiantes será elegido del grado undécimo.

Parágrafo 3. El Hno. Rector podrá invitar a las sesiones del consejo directivo a quien él considere puede brindar apoyo a los diferentes procesos del instituto. Los invitados participarán con voz, pero sin voto en la toma de decisiones.

ARTÍCULO 136. Son funciones del Consejo Directivo:

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento del ISJ DE LA SALLE. Excepto, las que sean competencia de la Congregación de los Hermanos de las Escuelas Cristianas.
2. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios para someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación de Bucaramanga.
3. Adoptar el Manual de Convivencia del ISJ DE LA SALLE de conformidad con las normas vigentes.
4. Estimular y controlar el buen funcionamiento del ISJ DE LA SALLE.
5. Establecer normas complementarias del Manual de Convivencia, como forma de estímulo y regulación de la convivencia de la comunidad educativa.
6. Tomar decisiones que afecten el funcionamiento del Instituto cuando, según el Manual de Convivencia, no sean competencia de otra autoridad.
7. Participar en el proceso de evaluación institucional.
8. Recomendar criterios y proponer actividades y relaciones de tipo académico, deportivo, cultural, recreativo, social y religioso de la comunidad educativa con otras instituciones.
9. Fomentar la conformación del consejo de padres de familia.
10. Reglamentar los procesos electorales a que haya lugar.
11. Darse su propio reglamento.
12. Servir de instancia para resolver conflictos que se presenten entre directivos y docentes con estudiantes después de haber agotado el conducto regular y los procedimientos previstos en el Manual de Convivencia.
13. Asumir la garantía y defensa de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando algunos de sus miembros se sientan lesionados.
14. Considerar las iniciativas de la comunidad educativa que redunden en la práctica de la participación democrática en la vida escolar.
15. Considerar las sugerencias de los miembros de la comunidad educativa para asesorar al Hno. rector en la toma de decisiones de carácter pedagógico.

ARTÍCULO 137. Consejo Académico: Es la Instancia superior que participa en la orientación pedagógica del Instituto San José De La Salle, que se constituye como un órgano consultivo y asesor en asuntos pedagógicos, metodológicos, didácticos y científicos del Rector y del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 138. El Consejo Académico está integrado por:

1. El Hno. rector, quien lo convoca y preside o en su defecto su delegado.
2. Los directivos docentes.
3. Un docente representante de cada área.

Parágrafo. El periodo de gestión de los representantes de los docentes es de un año.

ARTÍCULO 139. Son funciones del Consejo Académico:

1. Servir de órgano consultor del Hno. rector y del consejo directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes necesarios.
3. Organizar el plan de estudios, orientar su ejecución y plantear los ajustes pertinentes.

4. Integrar los Comités para el Seguimiento del Desempeño Escolar, asignar sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
5. Liderar la orientación pedagógica y metodológica del establecimiento y participar en la evaluación institucional.
6. Recibir reclamos sobre la evaluación educativa por parte de los estudiantes y decidir al respecto.
7. Participar en la evaluación institucional anual.
8. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores, que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.

CAPITULO 3: ÓRGANOS CONSULTORES DEL GOBIERNO ESCOLAR

ARTÍCULO 140. Se consideran órganos participativos, deliberativos y consultores que apoyan las decisiones del gobierno escolar y/o presentan iniciativas al mismo, los siguientes:

1. Comité de Coordinación.
2. Comité Escolar de Convivencia.
3. Asamblea General de Padres de Familia.
4. Consejo de Padres.

ARTÍCULO 141. Comité de Coordinación: Se constituye como un órgano encargado de orientar, analizar y garantizar la marcha del Instituto San José De La Salle de Bucaramanga, desarrollando iniciativas y tomando acciones que favorezcan la correcta prestación del servicio educativo, en desarrollo del Proyecto Educativo Institucional.

ARTÍCULO 142. El Comité de Coordinación está integrado por:

1. El Rector, quien lo convoca y preside o en su defecto su delegado.
2. Directivos docentes, dentro de los cuales se encuentran: Coordinador académico. Coordinadores de desarrollo humano.
3. Coordinador de pastoral.
4. Orientador Escolar.

ARTÍCULO 143. Son funciones del Comité de Coordinación:

1. Verificar el cumplimiento de las actividades programadas en cronograma de actividades y replantear el cumplimiento de otras frente a los inconvenientes que impidan su realización en las fechas estipuladas. Es decir, el pleno del POAT (Plan Operativo Anual De Trabajo).
2. Promover acciones que favorezcan la convivencia y el cumplimiento de las funciones de los miembros de la comunidad educativa.
3. Evaluar la dinámica del ISJ DE LA SALLE en cumplimiento del horizonte y la filosofía Lasallista, sin dirimir sobre intencionalidades personales.
4. Planificar y aprobar la programación de actividades complementarias.
5. Dar respuesta a las consultas que los demás miembros y órganos de la institución formulen y que estén relacionados con el Manual de Convivencia.
6. Citar profesores, padres de familia que por circunstancias especiales necesiten aclarar situaciones o elevar peticiones, quejas o sugerencias, ante los directivos del ISJ DE LA SALLE.

ARTÍCULO 144. Directivos Docentes: Son las personas que dependen de la Rectoría y hacen parte del comité de coordinación, les corresponde la administración de docentes y estudiantes del ISJ DE LA SALLE, ejecutando y apoyando las políticas pedagógicas, metodológicas, evaluativas y de convivencia establecidas y orientadas por la rectoría y por los consejos directivo y académico del Instituto.

ARTÍCULO 145. Los cargos directivos docentes en el instituto San José De la Salle serán ejercidos con las siguientes denominaciones.

1. Rector del Instituto San José De La Salle.
2. Coordinador Académico.
3. Coordinador de Desarrollo Humano.
4. Coordinador de Pastoral.

ARTÍCULO 146. Coordinador Académico: Es el Directivo docente que tiene por misión dirigir, organizar, coordinar, supervisar y evaluar el funcionamiento del ISJ DE LA SALLE en todo lo que respecta a su componente Académico y Pedagógico, de acuerdo a las normas legales, reglamentarias y curriculares emanadas del MINEDUCACION y la Secretaria de Educación del Distrito Lasallista de Bogotá.

ARTÍCULO 147. Funciones del Coordinador Académico

1. Elaborar el calendario académico anual y someterlo a la aprobación del Consejo académico y del consejo directivo.
2. Liderar la gestión académica en el proceso de la gestión de calidad.
3. Elaborar el plan de estudios, teniendo en cuenta los tiempos, espacios y recursos para el desarrollo adecuado de los procesos curriculares.
4. Coordinar la evaluación, actualización y mejora del P.E.I.
5. Coordinar las labores de planeación del diseño educativo de acuerdo con el P.E.I. y su plan de estudios.
6. Fomentar, coordinar e implementar proyectos de investigación en el instituto.
7. Verificar la evaluación anual rediseño y supervisión del plan de estudios.
8. Liderar y coordinar procesos de evaluación institucional, de personal docente, de procesos de enseñanza-aprendizaje, de gestión y de validación educativa.
9. Coordinar el seguimiento de casos académicos especiales y remitirlos a quien corresponda de acuerdo a las necesidades.
10. Organización de la superación de dificultades académicas encontradas.
11. Velar por el cumplimiento de las disposiciones emanadas del consejo académico.
12. Garantizar la información adecuada y pertinente y elaborar los informes sobre procesos educativos de acuerdo a las solicitudes de diferentes instancias internas u oficiales.
13. Seguimiento a la aplicación de la planeación por áreas motivando a los docentes a la experimentación e innovación educativa.
14. Participar, organizar y comunicar reuniones de evaluación y promoción, según asignación de rectoría.
15. Estudio y oportuna divulgación de la información que suministra el Ministerio de Educación.
16. Programar, organizar, comunicar y evaluar la realización de las jornadas pedagógicas.
17. Asistir a las reuniones de comités y consejos de los cuales haga parte.
18. Comprometerse con la mejora continua del S.G.C.
19. Garantizar el acompañamiento a los estudiantes que no pueden participar de las actividades académicas normales con debido sustento.
20. Realizar seguimiento a los programas flexibles que se deben aplicar a los estudiantes en proceso de inclusión.
21. Coordinar acciones para la preparación y presentación de las diversas pruebas de Estado.
22. Entregar el trabajo académico al jefe del proceso para mantener al día el archivo (seguimiento a proyectos, diálogo con los jefes de área, proyectos pedagógicos, actas de comités, cronogramas, jornadas pedagógicas, etc.).
23. Demás funciones propias del cargo y que le sean asignados por la rectoría.

ARTÍCULO 148. Coordinador de Desarrollo Humano: Es el profesional docente o de carrera a fin con la Educación que asume el liderazgo y acompañamiento de un grupo de Docentes y estudiantes del ISJ DE LA

SALLE. Como Líder del ISJ DE LA SALLE, representa al Rector y responde de la dirección, organización y funcionamiento de la Coordinación de Desarrollo Humano encomendada, de acuerdo al Manual de Convivencia y las normas legales vigentes.

ARTÍCULO 149. Funciones del Coordinador de Desarrollo Humano:

1. Acompañar y coordinar los procesos asociados a la convivencia escolar (manejo de tiempos, desarrollo de actividades, resolución de conflictos, atención de casos especiales, entre otros).
2. Acompañar procesos continuos de diagnóstico y evaluación de necesidades y riesgos de los procesos de convivencia escolar.
3. Garantizar una comunicación y sensibilización permanente entre los miembros de la comunidad educativa sobre las políticas y criterios de convivencia escolar definidos en el Proyecto Educativo Institucional y el Manual de Convivencia.
4. Hacer seguimiento a los procesos de desarrollo humano, actitudinal, valorativo y afectivo de los estudiantes a su cargo.
5. Garantizar la información necesaria sobre los procesos de seguimiento y acompañamiento de los estudiantes.
6. Promover estrategias y acciones para el mejoramiento permanente de los procesos de convivencia, y participación en la resolución de conflictos, acompañamiento y seguimiento de los estudiantes.
7. Garantizar los espacios y tiempos para la adecuada atención a estudiantes, padres de familia y docentes del ISJ DE LA SALLE.
8. Participar en las reuniones de consejos y comités a los cuales pertenezca.
9. Informar periódicamente al rector sobre las novedades que se presenten en relación a los estudiantes.
10. Mantener los registros adecuados que evidencien la gestión de su proceso.
11. Demás funciones propias del cargo y que le sean asignados por la rectoría.

ARTÍCULO 150. Coordinador de Pastoral: Es la persona encargada de todos los procesos de Pastoral entre ellos la conformación y puesta en marcha del Movimiento Indivisa Manent. Es un creyente, que desea poner a todos en comunión con el Evangelio de Jesús. Conocedor de la pedagogía de Dios, se hace compañero de camino, escucha y acompañante de vida. Persona que se esfuerza por vivir siguiendo a Cristo y las enseñanzas de la Iglesia, siendo testigo y discípulo. Cuenta con las virtudes y capacidades propias del educador: madurez psicoafectiva, y capacidad de manejo de grupo,

Posee la capacitación propia de los niveles que tiene a cargo, ciencia y aptitud pedagógica y teológica. Está inserto de lleno en la problemática educativa y con participación activa en la vida escolar. Es un bautizado cercano y comprometido con su comunidad, con corazón eclesial, que hace presente la comunión y pastoral de conjunto con la parroquia y la diócesis... Es alguien querido y valorado por sus compañeros de comunidad, apreciado y respetado por las familias y los estudiantes.

ARTÍCULO 151. Funciones del Coordinador de Pastoral:

1. Diseñar el Proyecto General de Pastoral del Instituto.
2. Elaborar un plan anual de formación humana y cristiana que involucre la construcción, ejecución y evaluación del mismo, a toda la comunidad educativa.
3. Procurar siempre la articulación del Proyecto Educativo Institucional con el Proyecto Distrital de Pastoral.
4. Programar y desarrollar actividades como convivencias, retiros, salidas, visitas a lugares marginados, entre otros.
5. Presentar al Rector y a la comunidad todos los planes que incluye el Proyecto General Anual de Pastoral.
6. Velar por el adecuado proceso de sensibilización, formación, acción y proyección de la pastoral

familiar, infantil, juvenil y sacramental.

7. Enviar a la Secretaría Distrital de Pastoral el Proyecto General Anual de Pastoral.
8. Mantener comunicación permanente con la Secretaría Distrital de Pastoral.
9. Mantener los registros adecuados que evidencien la gestión de su proceso.

ARTÍCULO 152. El COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA: Es la instancia que fomenta la armonía y la convivencia en la comunidad educativa, promueve actividades para fortalecer el crecimiento en valores de los integrantes de la comunidad educativa, evalúa y media los conflictos que se presenten dentro del ISJ DE LA SALLE, y lleva a cabo el seguimiento del cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 153. Sesiones. El COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA se instalará dentro de los primeros 60 días del calendario escolar y estará integrado por:

1. El Rector.
2. El personero estudiantil.
3. El docente o funcionario con función de orientación escolar.
4. Los coordinadores de desarrollo humano.
5. Dos representantes del consejo de padres de familia.
6. El representante de los estudiantes ante el consejo directivo.
7. Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

El COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA deberá presentar un informe de logros, dificultades y soluciones a los diferentes conflictos presentados en el período. Las directivas asistirán y se comprometerán en programas de mejoramiento.

Parágrafo 1. El Rector es quien convoca y preside el COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA o su delegado.

ARTÍCULO 154. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA de curso: Estará conformado por el titular de grado, el alcalde, y los representantes de cada uno de los subcomités del salón (comité personal, social y académico).

ARTÍCULO 155. Funciones del COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA de curso:

1. Realizar actividades para fomentar la convivencia y los valores. (subcomité social).
2. Divulgar y promover los derechos y deberes de los miembros de la comunidad (subcomité personal).
3. El representante de cada comité hará parte de las mesas de conciliación de primera instancia para la resolución pacífica de conflictos cuando se requiera.
4. Hacer seguimiento al cumplimiento de lo establecido en el Manual de Convivencia (subcomité personal y social).
5. Contribuir con el rendimiento académico de grupo (subcomité académico)

Parágrafo 1. Cada subcomité de salón será conformado por 3 estudiantes, de los cuales se elegirá un representante que hará parte del COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA de cada curso.

Parágrafo 2. De los tres representantes del COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA de cada curso se elegirá un estudiante que hará parte de las mesas de conciliación de primera instancia.

Parágrafo 3. El COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA de cada curso sesionará cuando se requiera.

ARTÍCULO 156. De la Asamblea general de padres de familia: Los padres de familia pueden organizarse y participar en la vida escolar a través de la asamblea general de padres de familia y del consejo de padres de familia.

ARTÍCULO 157. Miembros: La asamblea general de padres está conformada por la totalidad de quienes han

matriculado a sus hijos en el instituto, quienes son responsables del ejercicio de sus derechos y deberes en relación con el proceso educativo de sus hijos.

Parágrafo 1. La Asamblea General de Padres de Familia del Instituto debe reunirse, mínimo y obligatoriamente, dos veces al año.

Parágrafo 2. El Rector, es quien convoca a la Asamblea de Padres y Madres de Familia.

ARTÍCULO 158. Consejo de Padres de Familia: Es el órgano de participación de los padres de familia del Instituto, destinado a asegurar la continua participación de los padres en el proceso educativo y a elevar la calidad del servicio.

Parágrafo 1. La conformación de este consejo es de carácter obligatorio.

Parágrafo 2. El Consejo estará integrado por dos padres de familia por curso, de cada uno de los grados que ofrece el instituto.

ARTÍCULO 159. Sesiones del Consejo de Padres: Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el Hermano rector convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el consejo.

Parágrafo 1. La elección de los representantes de padres de familia para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados. Se eligen los representantes con presencia de la mitad más uno de los padres de familia del curso.

Parágrafo 2. El Consejo se reunirá mínimo tres (3) veces al año por convocatoria del Rector o por derecho propio.

Parágrafo 3. Las sesiones del Consejo serán presididas por un padre de familia elegido por el mismo consejo.

ARTÍCULO 160. Funciones del Consejo de Padres:

1. Contribuir con el Hermano rector en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado, Saber 11o.
2. Exigir que todos los estudiantes del instituto participen en las pruebas de competencias y de Estado Saber 11o realizadas por el ICFES.
3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el Instituto, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadanía y la creación de la cultura de la legalidad.
4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
5. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes; fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares; mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia; y, promover los derechos de los niños.
6. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
7. Presentar propuestas de mejoramiento de este Manual.
8. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
9. Elegir a los padres que integren los comités de seguimiento al desempeño escolar de cada grado.
10. Presentar propuestas de modificaciones o actualizaciones del Proyecto Educativo Institucional.
11. Elegir a dos personas que representarán a padres en el consejo directivo del instituto.
12. Emitir concepto solicitado por el consejo directivo sobre la cancelación del contrato de matrícula a un o una estudiante.

Parágrafo 1. La elección de los representantes de padres de familia en el consejo directivo se debe realizar dentro de los primeros treinta días del año lectivo, en una reunión convocada por el Hermano rector.

Parágrafo 2. Los docentes o directivos docentes del instituto no pueden ser representantes de los padres de familia en el consejo directivo.

Parágrafo 3. El consejo de padres ejercerá las anteriores funciones en directa coordinación con el Hermano rector.

Parágrafo 4. Cuando el Consejo asuma responsabilidades que comprometan al Instituto ante otras instituciones, organizaciones, instancias o autoridades requerirá expresa autorización del Hermano rector. El consejo podrá organizarse en comités de trabajo que guarden afinidad con el Proyecto Educativo Institucional.

Parágrafo 5. Los comités podrán contar con la participación y asesoría de docentes o directivos docentes designados por el Hermano rector para tal fin.

TITULO XIEL GOBIERNO ESTUDIANTIL

CAPITULO 1. PROCESO ELECTORAL

ARTÍCULO 161. Fines. El proceso electoral se establece para elegir:

1. Personero estudiantil.
2. El contralor escolar.
3. Gobernadores de cada una de las jornadas y Sedes
4. Representante de los estudiantes al Consejo Directivo.
5. Alcaldes.

ARTÍCULO 162. Procedimiento del Proceso Electoral:

1. El Rector del instituto citará a las elecciones para el gobierno escolar y adoptará los mecanismos necesarios para el desarrollo del proceso electoral, siempre y cuando se ajusten a las normas vigentes.
2. El proceso electoral finaliza con el escrutinio público del voto secreto y libre de los estudiantes.

Parágrafo. El personero y el contralor serán los estudiantes que obtengan la mayor votación. Asimismo, cada jornada y Sede elige su gobernador.

ARTÍCULO 163. El Consejo de Estudiantes: El Decreto 1860 de 1994 en su Artículo 29, establece que en todos los establecimientos educativos el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Está integrado por los alcaldes de curso, los gobernadores, el representante de los estudiantes, el contralor estudiantil y el personero estudiantil. El Rector convoca a elecciones dentro de las 4 primeras semanas del calendario escolar.

ARTÍCULO 164. Definición. Es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los estudiantes.

ARTÍCULO 165. Integrantes. El Consejo de los Estudiantes estará conformado por un representante de cada uno de los grados que ofrece el Instituto San José De La Salle, a partir del cuarto grado de educación básica primaria.

ARTÍCULO 166. Proceso electoral. El Rector deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, a todos los estudiantes con el fin de que elijan, mediante votación secreta, a un vocero de los alumnos a partir del grado cuarto primaria.

ARTÍCULO 167. Las funciones del Consejo de Estudiantes son:

1. Decidir su propia organización interna: elegir presidente, vicepresidente y secretario.
2. Apoyar al personero estudiantil y al contralor escolar de los estudiantes en el cumplimiento de sus

funciones. Presentar iniciativas a los diversos estamentos de la Comunidad Educativa que ayuden a promover el bienestar de los/as estudiantes y dinamizarlas.

3. Participar de forma activa en la consolidación de las propuestas que ayuden a la construcción colectiva del Manual de Convivencia, canalizando las sugerencias de modificación que se hagan por parte de los/as estudiantes.
4. Ser el canal de comunicación con los diversos estamentos de la Comunidad Educativa, en asuntos que afecten a los/as estudiantes.
5. Participar en la toma de las decisiones del Consejo Directivo por medio del representante electo.
6. Recoger las propuestas de los estudiantes del INSTITUTO SAN JOSE DE LA SALLE y presentarlas al Rector al menos una vez por semestre.
7. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida institucional.
8. Presentar balances periódicos de su gestión y un informe general al final del año a la comunidad educativa.
9. Reunirse como mínimo una vez por mes y llevar un libro de actas que dé cuenta del proceso.
10. Liderar campañas que contribuyan al mejoramiento de la vida escolar y apoyar los proyectos ya existentes.
11. Asesorar a quien represente a los estudiantes ante el consejo directivo, al personero y contralor escolar.
12. Presentar a rectoría, consejo directivo y académico, proyectos que redunden en beneficio de la convivencia, la vida académica del instituto, la conservación del medio ambiente y el cuidado del bien público.
13. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida escolar.
14. Intervenir, cuando sea necesario o le sea solicitado por el gobierno escolar, coordinaciones de Desarrollo Humano, Coordinación académica, Coordinación de pastoral, comité de Coordinación o rectoría, en la solución de conflictos o en procesos de conciliación, derivados de situaciones que involucren a estudiantes o tengan que ver con el servicio educativo.
15. Definir y dar a conocer a los directivos su reglamento.
16. Organizar el cronograma de actividades.
17. Programar reuniones periódicas.
18. Elaborar actas de las reuniones realizadas.
19. Las demás que sean afines o complementarias con las anteriores funciones.

ARTÍCULO 168. Requisitos. Para un estudiante del ISJ DE LA SALLE ser elegido debe llenar los siguientes requisitos:

- a. Haber cursado al menos un año en el ISJ DE LA SALLE (Aplica de primero a once grado).
- b. Tener un desempeño alto en su proceso de formación integral en el último año.
- c. Ser responsable y puntual en todas las actividades institucionales.
- d. Tener capacidad de liderazgo.
- e. Manejar adecuadas relaciones interpersonales.
- f. Ser capaz de tomar decisiones y solucionar problemas y conflictos.
- g. Demostrar una identificación clara con el Perfil del Estudiante del ISJ DE LA SALLE y cumplir con él.
- h. Presentar su hoja de vida en la que se destaquen sus características de liderazgo, responsabilidad, solidaridad, servicio y sentido de pertenencia al INSTITUTO SAN JOSE DE LA SALLE.
Es competencia del profesor/a de sociales y del Titular de Curso respectivo analizar si los candidatos al Consejo de Estudiantes cumplen este perfil y aprobar la aspiración.

Parágrafo: el área de Ciencias Sociales fijará el procedimiento para el proceso de elección del Gobierno Estudiantil y en caso de renuncia o revocatoria del mandato.

ARTÍCULO 169. Alcalde de Curso: Es el(la) estudiante elegido de candidatos postulados en cada curso de los

niveles que ofrece el ISJ DE LA SALLE, que apoya los procesos de acompañamiento y desarrollo Humano en trabajo con la respectiva Coordinación de Desarrollo Humano y el Gobernador de Jornada o Sede. Conformar el Consejo de Estudiantes.

ARTÍCULO 170. Son funciones del alcalde.

1. Representar a su grupo ante el consejo estudiantil.
2. Tener la vocería de las inquietudes, sugerencias y solicitudes de compañeros ante el consejo estudiantil, docentes y directivos.
3. Dar a conocer al grupo las determinaciones del consejo estudiantil.
4. Intervenir como conciliador y mediador en la solución de conflictos y desavenencias que se presenten en el aula de clase.
5. Retirar y regresar a coordinación la carpeta del salón.
6. Ayudar a controlar e informar al titular de grupo y coordinación la inasistencia de estudiantes a clases y el descuido en el uso de uniformes, presentación personal.
7. Colaborar con el buen funcionamiento y seguimiento de los comités de personal, social y académico.
8. Promover los valores fundamentales para una sana convivencia.

ARTÍCULO 171. Gobernador de Jornada o Sede: Es el (la) estudiante elegido por cada Jornada y en cada una de las sedes, que apoya los procesos de acompañamiento y desarrollo Humano en trabajo con la respectiva Coordinación de Desarrollo Humano y los Alcaldes de Curso. Conformar el Consejo de Estudiantes.

ARTÍCULO 172. Funciones del gobernador:

1. Convocar a reuniones del consejo estudiantil.
2. Ser vocero o vocera ante las directivas de las decisiones tomadas en las reuniones del consejo estudiantil.
3. Promover el cumplimiento de los deberes y proteger y hacer respetar los derechos de la comunidad estudiantil.
4. Colaborar con el control y el uso adecuado de las diversas dependencias del ISJ DE LA SALLE.
5. Velar por el uso adecuado de los uniformes y la buena presentación respecto a normas de aseo, higiene y peluquería.
6. Promover la conservación y aseo de los espacios comunes y aulas de clase.

ARTÍCULO 173. Representante de los Estudiantes al Consejo Directivo. Es el (la) estudiante elegido por voto popular por sus compañeros. El candidato debe distinguirse por su excelente desempeño académico y comportamental, tener un alto sentido de pertenencia al ISJ DE LA SALLE, capacidad de liderazgo positivo, capacidad de autodominio y autogestión; debe ser respetuoso de los símbolos institucionales, llevar con dignidad los uniformes, sentirse orgulloso de ser lasallista y mantener excelentes relaciones humanas con la comunidad educativa: Directivos, docentes, estudiantes, padres de familia y personal de administración y de servicios.

ARTÍCULO 174. Personero de los Estudiantes: Es el (la) Estudiante que está cursando Quinto Grado (Sección de Primaria) y Undécimo Grado (Sección de Bachillerato); con los mismos requisitos exigidos para ser Alcalde y miembro del Consejo de Estudiantes. Promoverá el ejercicio de los Deberes y Derechos de los/as estudiantes, consagrados en la Constitución Política de Colombia, La Ley de Infancia y Adolescencia y el Manual de Convivencia (Ley General de Educación, CAPÍTULO I, Artículo 94).

ARTÍCULO 175. Requisitos mínimos para ser elegido personero/a:

1. Ser estudiante del último grado ofrecido por el ISJ DE LA SALLE en la Básica Primaria y en la Media Académica.

2. Haber cursado mínimo tres años en el INSTITUTO SAN JOSE DE LA SALLE.
3. Demostrar conocimiento y acatamiento del Manual y demostrarlo en la vida diaria.
4. Facilidad de expresión, madurez y espíritu de reflexión crítica.
5. Carisma de líder Lasallista.
6. Ser aceptada su postulación por el área de Ciencias Sociales y el Rector del ISJ DE LA SALLE.
7. Acreditar buen rendimiento académico, mínimo en los dos años anteriores.
8. Haber participado en actividades recreativas, culturales y deportivas del establecimiento, es decir, tener gran sentido de pertenencia al ISJ DE LA SALLE.
9. Demostrar claridad en sus propuestas en caso de ser elegido.
10. Expresar que sus aptitudes y demás posturas como estudiante están en concordancia con el perfil del estudiante del ISJ DE LA SALLE.
11. Presentar propuesta-proyecto de realizaciones para el caso de ser elegido personero.
12. Inscribirse en las fechas fijadas y sustentar el financiamiento de su campaña.

Parágrafo: el área de Ciencias Sociales fijará el procedimiento para el proceso de elección del Personero/a y en caso de renuncia o revocatoria del mandato.

ARTÍCULO 176. Funciones del personero de la comunidad estudiantil:

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes del instituto, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo estudiantil y organizar foros u otras formas de deliberación.
2. Recibir, analizar y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre lesiones a sus derechos y a las que formule cualquier persona de la comunidad educativa sobre el incumplimiento de las obligaciones del estudiantado.
3. Presentar ante el rector o la coordinación, según sean sus competencias, las solicitudes de oficio que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
4. Cuando lo considere necesario, apelar ante el consejo directivo las decisiones de la rectoría o de la coordinación, respecto de las peticiones presentadas por su intermedio.
5. Las decisiones respecto a las solicitudes del personero de los estudiantes serán resueltas en última instancia por el consejo directivo.
6. Buscar espacios para compartir y desarrollar con la comunidad educativa sus inquietudes y proyectos.
7. Visitar la Sede B y C y hablar con estudiantes y docentes.
8. Presentar informe semestral de las actividades realizadas a las directivas institucionales, al consejo estudiantil y a la comunidad educativa en general.

ARTÍCULO 177. Contralor Escolar: Es el promotor, vocero, veedor y defensor del buen uso y cuidado de los bienes públicos, recursos que el ISJ DE LA SALLE dispone para el desarrollo de las actividades académicas, culturales, religiosas y la conservación del medio ambiente. En consonancia con el acuerdo municipal.

ARTÍCULO 178. Requisitos. Los estudiantes que aspiren a la candidatura de contralor escolar deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser estudiante de grado décimo del ISJ DE LA SALLE.
2. Haber cursado mínimo tres años en el INSTITUTO SAN JOSE DE LA SALLE.
3. Cumplir con el perfil del estudiante lasallista, así como la vivencia de los valores de fe, fraternidad, justicia, servicio y compromiso.
4. Tener buen rendimiento académico y excelente comportamiento.
5. Distinguirse por la fuerza de un liderazgo positivo, capacidad de autodomínio y autogestión.

ARTÍCULO 179. Funciones del Contralor Escolar:

1. Ser veedor del cuidado y conservación de los bienes del ISJ DE LA SALLE.
2. Promover el cuidado y buen uso de los recursos económicos, físicos, pedagógicos, humanos y la conservación del medio ambiente por parte de los estudiantes del Instituto, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo estudiantil y organizar foros u otras formas de promoción.
3. Organizar jornadas de concientización y compromiso con el cuidado y conservación del medio ambiente.
4. Presentar ante el Rector o coordinaciones, según sean sus competencias, las solicitudes de oficio que considere necesarias para proteger los recursos con los que cuenta ISJ DE LA SALLE.
5. Buscar espacios para compartir y desarrollar con la comunidad educativa sus inquietudes, sugerencias y proyectos.
6. Visitar la Sede B y C y hablar con estudiantes y docentes sobre la necesidad de cuidar el bien público y los recursos naturales.
7. Presentar informe semestral de las actividades realizadas a las directivas institucionales, al consejo estudiantil y comunidad educativa en general, los avances en la formación de ciudadanos comprometidos con el cuidado del bien público.

TÍTULO XIII RECONOCIMIENTO Y ESTÍMULOS A LOS ESTUDIANTES DEL ISJ DE LA SALLE

CAPÍTULO UNICO: DEFINICIÓN, CLASES DE DISTINCIONES Y ESTÍMULOS A LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 180. Definición. Es política institucional estimular y reconocer la participación activa, constructiva y sobresaliente de niños, niñas, adolescentes y jóvenes integrantes de la comunidad educativa, ya sea en forma individual o colectiva, en todos los ámbitos de la vida escolar y académica.

Parágrafo 1. Los estímulos son una forma de animar y fomentar el mejoramiento académico, personal y de calidad de vida del estudiante.

Parágrafo 2. El Instituto reconocerá el esfuerzo, la constancia, las decencias universales, la ética escolar, la práctica de valores, el sentido de pertenencia y la identidad Lasallista del estudiantado.

Parágrafo 3. Se establece como estímulo las distinciones académicas y comunitarias.

ARTÍCULO 181. Clases de distinciones y estímulos. Las distinciones académicas reconocen el desempeño y el rendimiento académico de los estudiantes. Son parte de las distinciones académicas, las siguientes:

1. El botón de oro se otorga al final del año académico al estudiante que se considere el mejor de cada grado ofrecido por el Instituto San José de La Salle, entre quienes se elijan primeros en la terna de excelencia de cada grupo.
2. El botón de plata se concede al final del año académico a los estudiantes que integran la terna de excelencia de cada grupo.
3. El diploma de excelencia se concede al finalizar el año académico a los estudiantes que conforman la terna de excelencia del grupo y han obtenido durante el año lectivo tres (3) menciones de honor.
4. El diploma de honor se concede al finalizar el año académico a quienes respetan los derechos, cumplen los deberes, han tenido un óptimo rendimiento académico, no integran la terna de excelencia del grupo y han obtenido durante el año lectivo dos (2) o tres (3) menciones de honor.
5. Diploma Lasallista se concede al finalizar el año académico a quien respeta los derechos, cumple los deberes y tiene un alto sentido de pertenencia con el ISJ DE LA SALLE vivenciando los valores lasallistas.
6. La mención de honor se entrega al final de cada trimestre académico a los estudiantes del grupo que se han distinguido porque respetan los derechos, cumplen los deberes y obtienen en todas las áreas de plan de estudios notas no inferiores a alto con un desempeño comportamental superior.

Parágrafo. El nombre de los estudiantes de la división propuesto para ser distinguido como botón de oro se

elige entre estudiantes que ocupan el primer lugar de la terna de excelencia en consenso con el grupo, revisada en reunión de docentes, respaldada por el consejo académico y avalada por rectoría.

ARTÍCULO 182. Integrantes terna de excelencia. Integran la terna de excelencia del grupo los estudiantes que al finalizar el año escolar cumplen con el perfil del estudiante expuesto en este Manual, respetan los derechos, cumplen con los deberes, no han incurrido en situaciones comportamentales grave y tienen un excelente desempeño académico.

ARTÍCULO 183. Los estudiantes propuestos para integrar la terna de excelencia de grupo. Son aquellos que durante el año académico han recibido tres menciones de honor, no han sido suspendidos del ISJ DE LA SALLE por incumplimiento al Manual de convivencia, se destacan dentro de la comunidad como persona educada, culta, y bien hablada; es un buen lasallista vive los principios y valores de fe, justicia, fraternidad, servicio y compromiso; respeta los símbolos patrios e institucionales; no ha obtenido nota inferior a superior en su comportamiento; tiene sentido de pertenencia y se siente orgulloso de ser lasallista. La terna será conformada por los estudiantes con mejor promedio ponderado. Las ternas de excelencia son avaladas por rectoría.

CAPITULO 2: DE LAS DISTINCIONES Y ESTÍMULOS COMUNITARIOS

ARTÍCULO 184. Definición. Las distinciones comunitarias reconocen la participación activa de personas o grupos de la comunidad educativa en el mejoramiento de la convivencia y de la calidad del servicio educativo.

ARTÍCULO 185. De la máxima distinción comunitaria. La mayor distinción de este orden es el *“Diploma lasallista”*, equivalente al que se concede a los estudiantes y se les otorga a aquellas personas que sobresalen durante el año escolar por su espíritu de trabajo, colaboración, fraternidad, lealtad a los principios y valores del ISJ DE LA SALLE.

TÍTULO XIV REFORMA AL MANUAL DE CONVIVENCIA Y DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 186. El Manual de Convivencia será reformado a iniciativa de la Rectoría, el Consejo Académico, el COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA Escolar Institucional o de la tercera parte del Consejo Directivo y será aprobado por el Consejo Directivo. Se podrá apoyar en los aportes de la Comunidad Educativa.

ARTÍCULO 187. INTERPRETACIÓN Y VACÍOS: El Consejo Directivo queda facultado para que, por vía de autoridad, interprete este Manual en los aspectos que no sean de clara aplicación. Igualmente, para llenar los vacíos que presente el mismo.

ARTÍCULO 188. DELEGACIÓN RECTORAL: Se delega a la Rectoría para que conforme a las necesidades Institucionales ordene la revisión del Manual de Convivencia.

TÍTULO XV VIGENCIA DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 189. Este Manual de Convivencia del ISJ DE LA SALLE comienza a regir a partir del 1o de enero del año 2018 y deroga los Reglamentos o Manuales de Convivencia de los años anteriores.

Parágrafo: Antes de matricular a su hijo/a en el INSTITUTO SAN JOSE DE LA SALLE, los padres de familia y el/la Estudiante deben conocer e interiorizar el Manual de Convivencia. Este se encuentra publicado en la página oficial del INSTITUTO SAN JOSE DE LA SALLE, por favor leerlo y diligenciar la carta de Aceptación y Compromiso.